

EL SACRAMENTO DE LA CONFIRMACIÓN



Los Apóstoles, que estaban en Jerusalén, oyeron que los habitantes de Samaria habían aceptado la Palabra de Dios, y les enviaron a Pedro y Juan. Estos bajaron y oraron por ellos para que recibieran el Espíritu Santo, pues aún no había venido sobre ninguno de ellos, sólo habían recibido el Bautismo en el nombre del Señor Jesús. Entonces les “impusieron las manos y recibieron el Espíritu Santo”.

Hechos 8, 14-17

Como toda vida, también la vida cristiana basada en el Bautismo tiene que crecer y madurar. Este proceso de crecimiento es fruto de la gracia de Dios, que se fortalece y perfecciona por medio del Sacramento de la Confirmación (cf. CEC 1285).

Hoy existen muchos cristianos que han sido bautizados y han recibido la Eucaristía, pero que no han sido confirmados. Por eso, el Catecismo comienza a referirse a la Confirmación afirmando la unidad de la iniciación cristiana y la necesidad de la Confirmación para completarla. Es preciso explicar que la recepción de este sacramento es necesaria para lograr la plenitud de la gracia bautismal (cf. CEC 1285).

El Sacramento de la Confirmación une íntimamente a la Iglesia y regala una fortaleza especial que viene del Espíritu Santo. Los cristianos confirmados se comprometen a:

- ★ ser testigos de Jesucristo con el poder del Espíritu Santo;

- ★ propagar y defender la fe con sus palabras y sus obras (cf. CEC 1285).

LA CONFIRMACIÓN EN LA HISTORIA DE LA SALVACIÓN



En el Antiguo Testamento, los profetas anuncian que el Espíritu Santo “reposaría” sobre el Mesías para llevar a cabo su misión de Salvación. Ése era el signo que identificaba al que había de venir: el Mesías, el Hijo de Dios (cf. CEC 1286).

El Espíritu Santo no sólo descendería sobre el Mesías, sino también sobre todo el Pueblo de Dios. En repetidas ocasiones, Cristo prometió la venida del Espíritu; antes de su Ascensión al Cielo dijo a los Apóstoles: “El Espíritu Santo vendrá sobre ustedes y serán mis testigos en Jerusalén y hasta los confines de la tierra” (Hch 1, 8). Esta promesa se cumplió el día de Pentecostés, cuando recibieron no sólo el Espíritu sino también el poder de transmitirlo. Los que creyeron en la predicación apostólica y se hicieron bautizar, recibieron, a su vez, este don (cf. CEC 1287).

Desde aquel tiempo, los Apóstoles, en cumplimiento de la voluntad de Cristo, comunicaban a los neófitos —personas recién convertidas— el don del Espíritu Santo mediante la imposición de manos, a fin de completar la gracia del Bautismo. La tradición apostólica ha considerado esta imposición de manos como el origen del Sacramento de la Confirmación, el cual perpetúa, en cierto modo, en la Iglesia la gracia de Pentecostés (cf. CEC 1288).

Muy pronto, para significar mejor el don del Espíritu Santo, a la imposición de manos se añadió la unción con el óleo perfumado llamado Crisma. El Crisma es una mezcla de aceite y bálsamo que consagra el obispo en la Misa Crismal del Jueves Santo para toda la diócesis.

El santo Crisma o Myron tradicionalmente se conserva y venera en un lugar seguro del santuario (cf. CEC 1183).

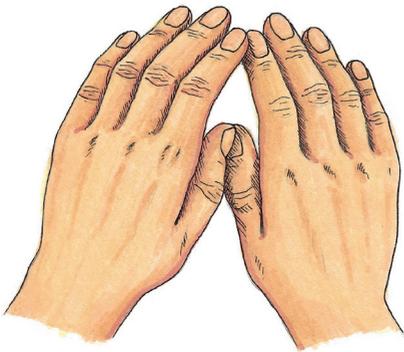
Esta unción con el santo Crisma ilustra o grafica el nombre de “cristiano”, que significa “ungido” y tiene su origen en el nombre de Cristo, a quien Dios ungió con el Espíritu Santo (cf. CEC 1297).

La unción con el santo Crisma recibe el nombre de Confirmación, que sugiere a la vez la “confirmación” del Bautismo, pues completa la iniciación cristiana y fortalece la gracia bautismal (cf. CEC 1289).

Este Sacramento se llama “Confirmación” no tanto porque el destinatario “confirma” su fe o la gracia del Bautismo, sino porque confirma y refuerza la gracia bautismal. También se llama Crismación, pues un rito esencial de este Sacramento es la unción con el santo Crisma, que las Iglesias Orientales llaman el *Santo Miron* (cf. CCEC 266).

LOS SIGNOS DE LA CONFIRMACIÓN

Los signos que se destacan en la Confirmación son la imposición de manos unida a la invocación al Espíritu Santo y la unción con el santo Crisma (cf. CEC 1293). La imposición de manos expresa el gesto bíblico de invocar el don del Espíritu y se remonta al tiempo de los Apóstoles (cf. CEC 1299).



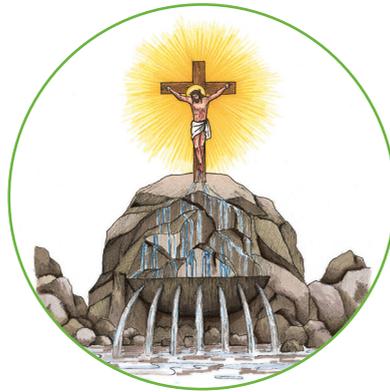
“La imposición de manos simboliza la protección de Dios y la presencia del Espíritu.”¹

El Sacramento de la Confirmación, por lo tanto, se confiere mediante la unción con el santo Crisma en la frente y la imposición de manos (cf. CEC 1300).

Al ser signado por la mano del obispo con óleo perfumado, el confirmado recibe la marca, el sello del Espíritu Santo. Cristo mismo se declara marcado con un sello: “Y es Dios quien (...) nos ungió, y el que nos marcó con su sello...” (Co 1, 22). El sello del Espíritu Santo es indeleble y marca la pertenencia total a Cristo, el ponerse a su servicio para siempre; pero indica también la promesa de la protección divina en esta vida y en la gran prueba escatológica, es decir, en los últimos acontecimientos de la historia personal y de la humanidad: por ese sello seremos reconocidos como ungidos por Dios, como servidores de Cristo (cf. CEC 1296).

¹ Ratzinger, Joseph. *Dios y el mundo*. Buenos Aires, 2005, pg. 380

LITURGIA DEL SACRAMENTO DE LA CONFIRMACIÓN



Conviene que el Sacramento de la Confirmación se celebre dentro de una iglesia y durante la Eucaristía; sin embargo, por causa justa y razonable, puede celebrarse sin Misa y en cualquier lugar digno (cf. CIC can 881). Esta ceremonia se desarrolla de la siguiente manera:

- ★ Comienza con la renovación de las promesas del Bautismo y la profesión de fe de los confirmandos, es decir, con el Credo. Así queda claramente establecido que la Confirmación es una prolongación del Bautismo (cf. CEC 1298).
- ★ Luego, el obispo extiende las manos sobre todos los confirmandos e invoca el don del Espíritu con las siguientes palabras:

“Dios Todopoderoso, Padre de Nuestro Señor Jesucristo, que regeneraste, por el agua y el Espíritu Santo, a estos siervos tuyos y los libraste del pecado: escucha nuestra oración y envía sobre ellos el Espíritu Santo Paráclito; llénalos de espíritu de sabiduría y de inteligencia, de espíritu de consejo y de fortaleza, de espíritu de ciencia y de piedad; y cólmalos del espíritu de tu santo temor. Por Jesucristo nuestro Señor” (cf. CEC 1299).

El rito esencial de la Confirmación es la unción con el santo Crisma en la frente, que se hace imponiendo la mano y con las palabras: “Recibe por esta señal el Don del Espíritu Santo” (cf. CEC 1300; CCEC 267).

En el rito latino, esta unción se hace sobre la frente; en las Iglesias Orientales de rito bizantino, la unción con el *myron* se hace también en otras partes del cuerpo (ojos, nariz, oídos, labios, pecho, espalda, pies) y cada unción va acompañada de la fórmula “Sello del don de Espíritu Santo” (cf. CCEC 267).

El rito de este Sacramento concluye con el beso de la paz, que significa y manifiesta la comunión eclesial con el obispo y con todos los fieles (cf. CEC 1301).

EFFECTOS DEL SACRAMENTO DE LA CONFIRMACIÓN



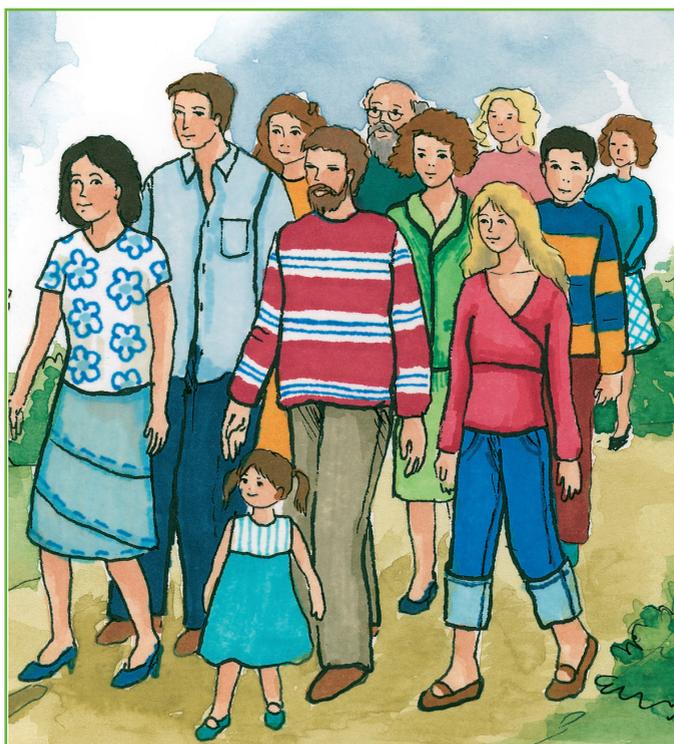
“El confirmado recibe la potestad espiritual para confesar públicamente con la palabra y como por oficio, la fe de Cristo.”

Santo Tomás de Aquino

El efecto del Sacramento de la Confirmación es acoger con mayor fuerza al Espíritu Santo con todos sus dones, para ser verdaderos testigos de Cristo (cf. CEC 1302; CCEC 268):

- ★ Induce a un sentimiento filial más profundo: ahonda en nosotros la conciencia de ser hijos de Dios (cf. CCEC 268).
- ★ Acrecienta la gracia bautismal (CCEC 268).
- ★ Une firmemente a Cristo y a su Iglesia (cf. CEC 1303; CCEC 268).
- ★ Aumenta y fortalece los dones del Espíritu Santo (cf. CEC 1303; CCEC 268).
- ★ Da una fuerza especial para testimoniar, extender y defender la fe cristiana mediante la palabra y las obras, como verdaderos testigos de Cristo, y para no sentir jamás vergüenza de la cruz (cf. LG 11, 12; CEC 1303; CCEC 268).
- ★ Se da sólo una vez, pues imprime en el alma una marca espiritual indeleble, que es signo de que Jesucristo ha marcado al cristiano con el sello de su Espíritu, revistiéndolo de la fuerza de lo alto para que sea su testigo (cf. CEC 1304; CCEC 268).
- ★ Ayuda a vivir heroicamente la caridad, la fe y la esperanza en plenitud.

¿QUIÉN PUEDE RECIBIR EL SACRAMENTO DE LA CONFIRMACIÓN?

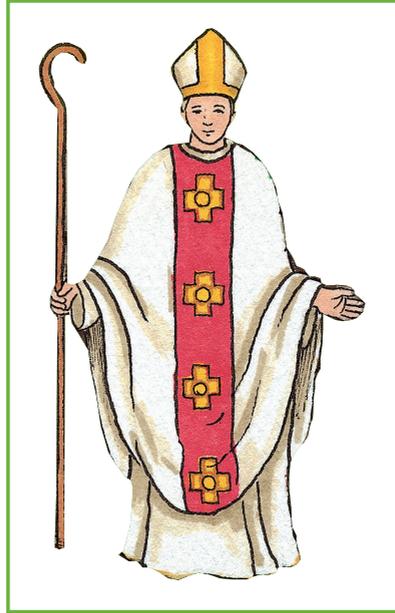


El Sacramento de la Confirmación puede y debe ser recibido por las personas que hayan sido bautizadas. Para que dé todos sus frutos, hay que estar en gracia de Dios (cf. CCEC 269).

En Oriente, este Sacramento es recibido inmediatamente después del Bautismo. En la Iglesia latina, se administra cuando la persona tiene “uso de razón”. Cada diócesis determina cuál es la edad oportuna, pero en general se fija entre los 16 y 18 años. Sin embargo, si existe peligro de muerte, se debe confirmar a los niños aun cuando todavía no tengan uso de razón (cf. CEC 1307).

En peligro de muerte, cualquier sacerdote puede conferir la Confirmación (cf. CIC can 883&3).

EL MINISTRO DEL SACRAMENTO DE LA CONFIRMACIÓN

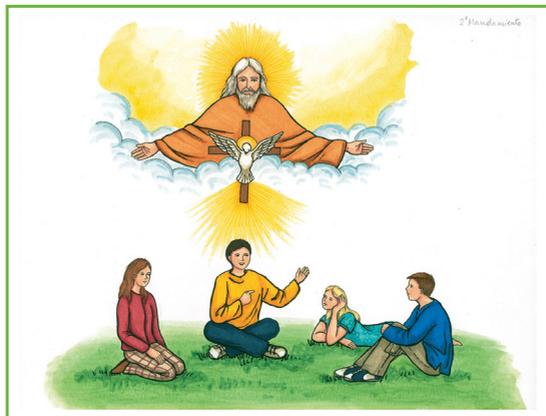


El ministro del Sacramento de la Confirmación es el obispo. Los obispos son los sucesores de los Apóstoles y han recibido la plenitud del Sacramento del Orden. Ello pone en relieve que la Confirmación tiene como efecto unir más estrechamente a la Iglesia con sus orígenes apostólicos y con su misión de dar testimonio de Cristo en la Iglesia y con la Iglesia en medio del mundo (cf. CEC 1312-1313; CCEC 270).

Si el obispo, por la extensión del territorio de su diócesis, no puede visitar con la debida frecuencia a cada una de las parroquias, puede también conferir la Confirmación un sacerdote delegado por él, normalmente un colaborador suyo que tenga una responsabilidad especial en la diócesis (cf. CEC 1313).

Si un cristiano está en peligro de muerte, cualquier sacerdote puede conferirle la Confirmación. La Iglesia quiere que todos sus hijos, incluso los más pequeños, salgan de este mundo perfeccionados por el Espíritu Santo y con el don de la plenitud de Cristo (cf. CEC 1314).

LA PREPARACIÓN PARA LA CONFIRMACIÓN



La preparación para la Confirmación debe tener como meta llevar al cristiano a una unión más íntima con Cristo, a una familiaridad más viva con el Espíritu Santo, con su acción, sus dones y sus llamados, a fin de que pueda asumir mejor las responsabilidades que la Iglesia le pide y logre llevar una vida de fraternidad y generosidad hacia quienes lo rodean (cf. CEC 1309).

La catequesis de la Confirmación debe incentivar el sentido de pertenencia a la Iglesia de Jesucristo: a la Iglesia universal, diocesana y parroquial. Esta preparación se realiza en la parroquia o en establecimientos educacionales autorizados (cf. CEC 1309).

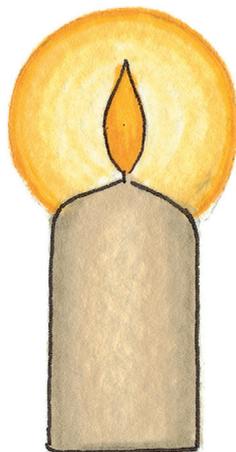
Para recibir la Confirmación es necesario estar bautizado y en estado de gracia, es decir, haber recibido previamente el Sacramento de la Penitencia, disponiendo así el alma para la llegada del Espíritu Santo (cf. CEC 1310).

Los padrinos tienen que haber recibido el Sacramento de la Confirmación y pueden ser hombres o mujeres. Al escoger padrinos o madrinas, los confirmandos deben elegir personas que los apoyen en su vida espiritual, que sean buenos ejemplos de vida cristiana; personas que vivan su fe y ayuden a sus ahijados a cumplir fielmente los objetivos inherentes al Sacramento (cf. CEC 1311).

CONDICIONES QUE DEBE TENER EL PADRINO O MADRINA DE CONFIRMACIÓN

- ★ Ser elegido por quien va a confirmarse, en caso de que éste tenga uso de razón (cf. CIC can 874).
- ★ Haber cumplido 16 años, a no ser que el obispo diocesano establezca otra edad, o que, por causa justa, el párroco o ministro consideren admisible una excepción (cf. CIC can 874 & 2).
- ★ Ser católico/a, haber recibido los Sacramentos de la Confirmación y Eucaristía y llevar una vida congruente con la fe y la misión que va a asumir (cf. CIC can 874).
- ★ No estar afectado/a por una pena canónica legítimamente impuesta o declarada (cf. CIC can 874).
- ★ No ser el padre o la madre del confirmando, salvo excepción (cf. CIC can 874).
- ★ El padrino/a que pertenezca a una comunidad eclesial no católica, sólo puede ser admitido/a junto a un padrino/católico/a y exclusivamente en calidad de testigo (cf. CIC can 874).

ANEXO



- ★ La inscripción en la parroquia debe ser hecha por el párroco en el libro correspondiente: anotar el nombre del confirmado, del ministro, de los padres y de los padrinos, el día y lugar de la Confirmación, además de la anotación que se hace en el libro de los bautismos, según las normas del derecho (cf. CIC can 896).
- ★ A los ancianos deben dárseles todas las facilidades para prepararse brevemente a recibir este Sacramento, sobre todo si están enfermos o impedidos de acudir personalmente a los encuentros de preparación en la parroquia (cf. DPS 1994, N° 116).
- ★ Los niños en peligro de muerte antes de tener uso de razón deben recibir la Confirmación para no verse privados de los beneficios del Sacramento; en tal caso, ésta puede ser administrada por el párroco o cualquier presbítero.
- ★ Los jóvenes o adultos que tengan dificultades de aprendizaje también deben celebrar el Sacramento de la Confirmación. Se les hará previamente una catequesis especial y, si la preparación es imposible de realizar, igual deben ser confirmados. (cf. DPS 1994, N° 117-118).
- ★ Es muy recomendable entregar un recordatorio después de la Confirmación. Puede ser una cruz u otro objeto que simbolice la gracia y el compromiso que conlleva este Sacramento.

EL SACRAMENTO DE LA EUCARISTÍA

“Quédate con nosotros, Señor.”

Lucas 24, 29



Con el Sacramento de la Sagrada Eucaristía culmina la etapa de iniciación cristiana. Los que han celebrado el Bautismo y se han unido a Cristo por la Confirmación participan por medio de la Eucaristía, con toda la comunidad, en el sacrificio mismo del Señor (cf. CEC 1322).

LA EUCARISTÍA

- ★ **La Eucaristía es el memorial del sacrificio de Cristo**, en el sentido de que hace presente y actual el sacrificio que Él ofreció al Padre, una vez para siempre, sobre la Cruz, en favor de la humanidad (cf. CCEC 280).
- ★ **El sacrificio de la Cruz y el sacrificio de la Eucaristía son un único sacrificio**. Son idénticos la víctima y el oferente; sólo es distinto el modo de ofrecerse: de manera cruenta en la Cruz, incruenta en la Eucaristía (cf. CCEC 280).
- ★ **Es signo de unidad, vínculo de caridad y banquete pascual**, en donde se encuentran todos los bienes espirituales de la Iglesia, pues es el mismo Cristo quien se encuentra realmente presente bajo las especies de pan y vino. Se le recibe a Él en persona, y su presencia nos llena el alma de gracia y nos regala la vida eterna (cf. MND 3; CCEC 271).
- ★ **Es fuente y cumbre de la vida de la Iglesia**. Todos los demás Sacramentos, así como toda la vida de la Iglesia, sus ministerios, sus apostolados, están unidos a la Eucaristía y a ella se ordenan (cf. CEC 1324).
- ★ **La Eucaristía realiza la comunión de vida con Dios y la unidad del Pueblo de Dios**. En ella se encuentra la “cumbre de la acción de Dios”, por la cual, en Cristo, Dios santifica al mundo; por medio del Espíritu Santo, todos los hombres podemos alabar a Cristo; y por medio de Cristo, a Dios nuestro Padre (cf. CEC 1325).
- ★ **En este Sacramento, la vida de los fieles, sus alabanzas, sufrimientos, oraciones y trabajos se unen al sacrificio y méritos de Cristo**. En cuanto al sacrificio, se ofrece por todos los fieles, vivos y difuntos, en reparación por los pecados de todos los hombres y para obtener de Dios beneficios espirituales y temporales. La Iglesia del Cielo también se une a la ofrenda de Cristo (cf. CCEC 281).
- ★ **Por la celebración de la Eucaristía nos unimos ya a la liturgia del Cielo y anticipamos la vida eterna**. Nos da luz para ver el camino que Dios quiere para nosotros, fuerza para luchar y salir adelante con alegría, a pesar de las dificultades de cada día (cf. CEC 1326).
- ★ **Es misterio de luz. Jesús mismo se presentó como la luz del mundo** (cf. Jn 8, 12). En la Eucaristía, la gloria de Cristo está invisible a los ojos de los hombres; no se ve tal como los discípulos pudieron verla en la Transfiguración o en su Resurrección. Pero a través del misterio de su ocultación total, Cristo se convierte en misterio de luz, gracias al cual se introduce al creyente en las profundidades de la vida divina (cf. MND 11).

LOS NOMBRES DE ESTE SACRAMENTO



La riqueza inagotable de este Sacramento se expresa mediante distintos nombres. Cada uno de ellos evoca alguno de sus aspectos (cf. CEC 1328). Se le llama:

- ★ **Eucaristía**, porque es una acción de gracias a Dios. Las palabras “*eucharistein*” y “*eulogian*” recuerdan las bendiciones judías que proclaman, especialmente durante las comidas, las obras de Dios: la Creación, la Redención y la santificación (cf. CEC 1328; CCEC 275).
- ★ **Banquete del Señor**, porque se trata de la Cena que el Señor celebró con sus discípulos la noche antes de su Pasión y porque anticipa el “banquete” del que todos gozaremos en el Cielo junto a Él (cf. CEC 1329; CCEC 275).
- ★ **Fracción del pan**: en la Última Cena Jesús partió el pan y lo repartió. Los que comemos de este único pan dividido, que es Cristo, entramos en Comunión con Él, formando un solo cuerpo (cf. CEC 1329; CCEC 275).
- ★ **Asamblea Eucarística**, porque es celebrada en la asamblea de los fieles, expresión visible de la Iglesia (cf. CEC 1329; CCEC 275).
- ★ **Memorial de la Pasión y de la Resurrección del Señor, Memorial de su Pascua**. La Eucaristía es el memorial de la Pasión y Resurrección de Cristo, que nos invita a celebrar nuevamente y hasta el fin de los días, pero en forma incruenta (sin derramamiento de sangre) el sacrificio de Jesús en el Gólgota y la Pascua de su Resurrección al tercer día. Aquello que se recuerda, se hace presencia verdadera (cf. CEC 1330; CCEC 275).

- ★ **Santo Sacrificio**, porque actualiza el sacrificio único de Cristo Salvador. Lo que en la cruz Él hizo por nosotros hace veinte siglos, se hace presente con sus mismos frutos: la ofrenda de su vida perdura en cada Eucaristía, y cada vez que la celebramos, Jesús no sólo perdona nuestras faltas sino que también se queda con nosotros. Por eso, este Sacramento es llamado de redención y santificación. La Eucaristía completa y supera todos los sacrificios que se ofrecieron en la Antigua Alianza (cf. CEC 1330; CCEC 275).
- ★ **Santa y divina liturgia**, porque toda la liturgia de la Iglesia encuentra su culminación en la celebración de este Sacramento (cf. CEC 1330; CCEC 275).
- ★ **Santísimo Sacramento**, porque es el Sacramento de los Sacramentos. Con este nombre se designan las especies eucarísticas guardadas en el sagrario (cf. CEC 1330; CCEC 275).
- ★ **Sagrada Comunión**, pues por este Sacramento nos unimos a Cristo, quien nos da su Cuerpo y su Sangre para que formemos un solo Cuerpo con Él (cf. CEC 1331; CCEC 275).
- ★ **Santa Misa**: este término viene de la palabra missio, que significa envío, despedida, bendición para el camino. En cada Santa Misa se nos envía como discípulos de Dios, para que hagamos siempre la voluntad del Padre en nuestra vida diaria en medio del mundo (cf. CEC 1332; CCEC 275).
- ★ **Santos Misterios, Santísimo Sacramento del altar** (cf. CCEC 275).

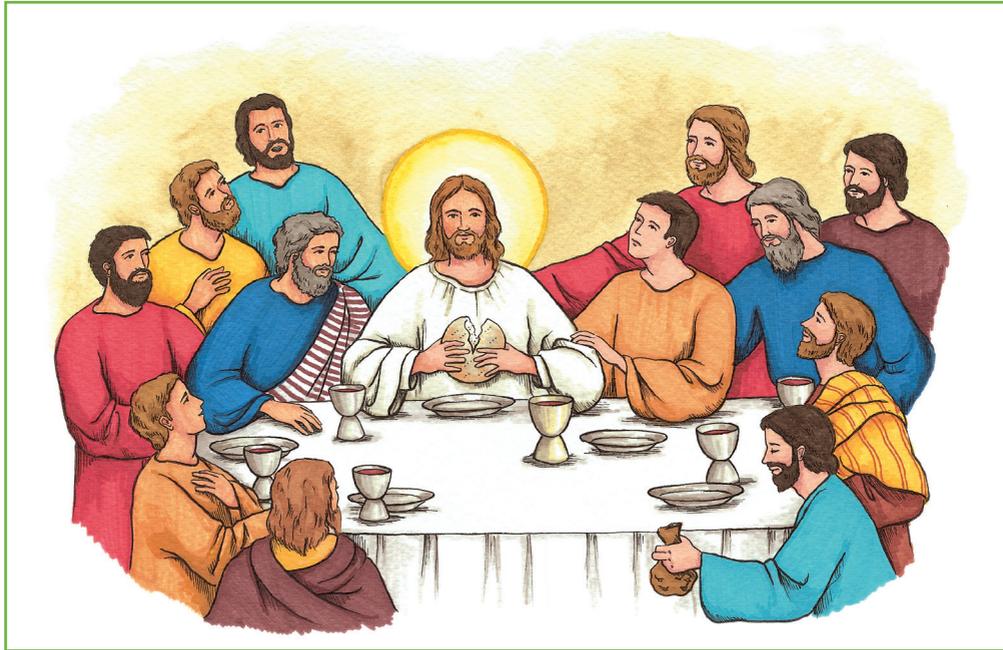
LOS SIGNOS DEL PAN Y DEL VINO EN LA HISTORIA DE SALVACIÓN



- ★ **En la Antigua Alianza**, el pan y el vino eran ofrecidos como sacrificio entre las primicias de la tierra en señal de reconocimiento al Creador (cf. CEC 1334).
- ★ **Melquisedec**, rey y sacerdote de la Antigua Alianza, ofreció pan y vino a Abraham (Gn 14, 18). La Iglesia ve en ese gesto una prefiguración de su propia ofrenda (cf. CEC 1333).
- ★ **El cordero Pascual judío** (Ex 12, 1-14), sacrificado y comido por los israelitas en Egipto, y con cuya sangre eran marcadas las puertas de las casas israelitas que escapaban así de la muerte, es la figura de Cristo, el nuevo Cordero Pascual, sacrificado por la salvación de todos. En la Eucaristía se renueva el sacrificio de este “Cordero de Dios que quita el pecado del mundo” (Jn 1, 29) y nos alimenta con su cuerpo y su sangre.
- ★ **El maná**, alimento milagroso de los israelitas en el desierto (Ex 16, 4-16), es figura del pan eucarístico. El pan y el vino reciben una nueva significación en el Éxodo. Los panes ácidos que Israel come cada año en la Pascua conmemoraron la salida apresurada y liberadora de Egipto. El recuerdo del maná en el desierto sugerirá a Israel que vive del pan de la Palabra de Dios (Dt 8, 3). El pan de cada día es el fruto de la Tierra prometida, prenda de la fidelidad de Dios a sus promesas (cf. CEC 1334).

- ★ **Los milagros de la multiplicación de los panes**, cuando el Señor dijo la bendición y distribuyó los panes por medio de sus discípulos para alimentar a la multitud, prefiguran la sobreabundancia de este único pan de su Eucaristía (cf. CEC 1335).
- ★ **El signo del agua convertida en vino en Caná**, anuncia la hora de la glorificación de Jesús. Manifiesta el cumplimiento del banquete de las bodas en el Reino del Padre, donde los fieles beberán el vino nuevo convertido en Sangre de Cristo (cf. CEC 1335).

LA INSTITUCIÓN DE LA EUCARISTÍA



Jesucristo instituyó el Sacramento de la Eucaristía el Jueves Santo, mientras celebraba con sus Apóstoles la Última Cena:

Tomó en sus manos el pan, lo partió, pronunció la bendición y se los dio, diciendo: “Tomen y coman de él, porque éste es mi Cuerpo que será entregado por ustedes” (Mt 26, 26). Después, tomó en sus manos el cáliz con el vino y les dijo: “Tomen y beban todos de él, porque éste es el cáliz de mi Sangre, Sangre de la Alianza nueva y eterna, que será derramada por ustedes y por muchos, para el perdón de los pecados. Hagan esto en conmemoración mía”.

Mateo 26, 27

El Señor instituyó la Eucaristía como una prenda de su amor, para no alejarse nunca y hacernos participar siempre de su Pascua, de su Muerte y Resurrección. Jesús pidió a sus Apóstoles celebrar la Eucaristía hasta su regreso, “constituyéndolos” desde ese día en sacerdotes del Nuevo Testamento (cf. CEC 1337).

El mandamiento de Jesús de repetir sus gestos y sus palabras hasta que vuelva no exige solamente acordarse de Jesús y de lo que hizo. Requiere de la celebración litúrgica del memorial de Cristo: de su vida, muerte, resurrección e intercesión junto al Padre (cf. CEC 1341).

Desde el comienzo, la Iglesia ha sido fiel a la orden del Señor. El primer día de la semana, el domingo, día de la Resurrección del Señor, los cristianos se reunían para “partir el pan”. Desde entonces hasta nuestros días se ha perpetuado la celebración de la Eucaristía (cf. CEC 1343).

CRISTO ESTÁ PRESENTE POR EL PODER DE SU PALABRA Y DE SU ESPÍRITU



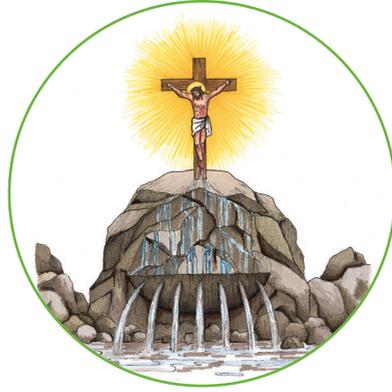
La presencia real de Cristo en la Eucaristía eleva a este Sacramento por encima de todos los demás; hace de él la perfección de la vida espiritual y el fin al cual tienden todos los demás Sacramentos (cf. CEC 1374).

Cristo, nuestro Redentor, dijo que aquello que ofrecía bajo la especie de pan era verdaderamente su Cuerpo y lo que ofrecía bajo la apariencia de vino era verdaderamente su Sangre. ¿Qué significa esto? La Iglesia nos dice que por la consagración se opera un cambio en las sustancias del pan y del vino llamado Transubstanciación. Esto es, la conversión de toda la sustancia del pan en sustancia del Cuerpo de Cristo y de toda la sustancia del vino en la sustancia de su Sangre. Sin embargo, las características sensibles de las “especies eucarísticas” –del pan y del vino– permanecen inalterables. La Transubstanciación se realiza mediante la eficacia de la palabra de Cristo y de la acción del Espíritu Santo (cf. CEC 1376; CCEC 283).

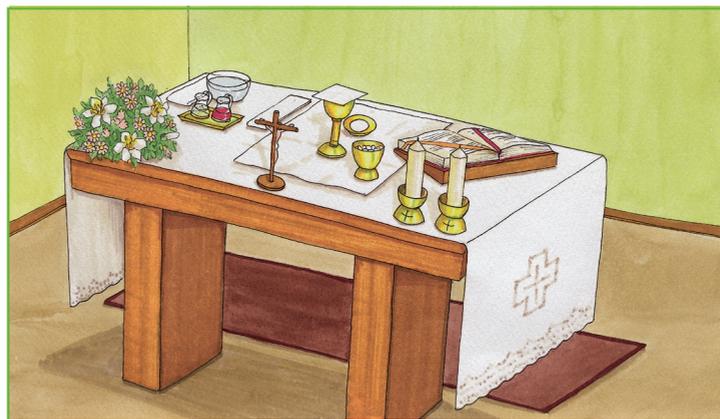
Cristo está presente todo e íntegro en cada especie eucarística y en cada una de sus partes, tanto en una hostia entera como en una miga o en una gota de vino consagrado. La fracción del pan no divide a Jesucristo y su presencia eucarística continúa mientras subsisten las especies eucarísticas de pan y vino (cf. CCEC 284; 285).

En el sagrario o tabernáculo se guardan dignamente las hostias consagradas, con el mayor cuidado y respeto posible. La Iglesia las conserva con la máxima diligencia, pues las hostias consagradas son Jesús, las lleva a los enfermos y a otras personas imposibilitadas de participar en la Santa Misa, e invita a la frecuente visita y adoración del santísimo sacramento, reservado en el sagrario (cf. CCEC 286). El culto de la Eucaristía, es decir el respeto que le damos a la presencia de Cristo, es entre otras maneras arrodillándonos profundamente en señal de adoración al Señor (cf. CCEC 1378).

LA CELEBRACIÓN LITÚRGICA DE LA EUCARISTÍA



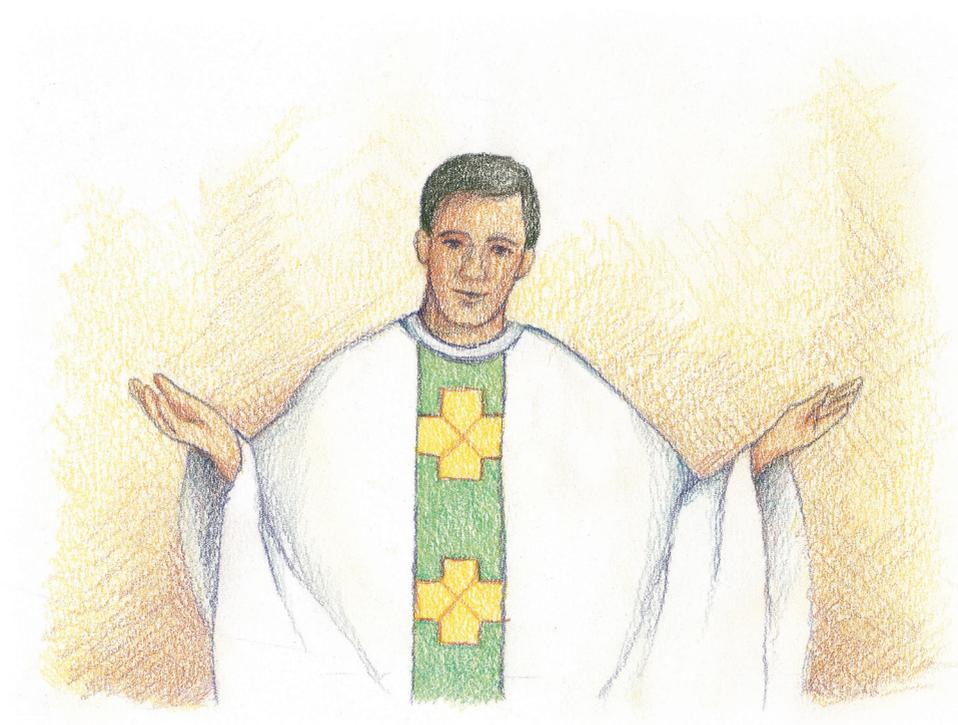
Aunque su presencia sea invisible, es Cristo mismo quien preside toda celebración eucarística. Como representante suyo, el obispo o el presbítero (actuando in persona Christi capitis —“en la persona de Cristo cabeza”) preside la asamblea, toma la palabra después de las lecturas, recibe las ofrendas y dice la plegaria eucarística. Todos tienen parte activa en la celebración, cada uno a su manera: los lectores, los que presentan las ofrendas, los que dan la comunión y el pueblo entero cuyo “Amén” manifiesta su participación (cf. CEC 1348; CCEC 278).



El altar, en torno al cual la Iglesia se reúne en la celebración de la Eucaristía, representa dos aspectos de un mismo misterio: el altar del sacrificio y la mesa del Señor. Es símbolo de Cristo mismo, presente en medio de sus fieles como víctima ofrecida por nuestra reconciliación y, a la vez, como alimento celestial que se nos da en esa mesa-altar (cf. CEC 1383; CCEC 288).

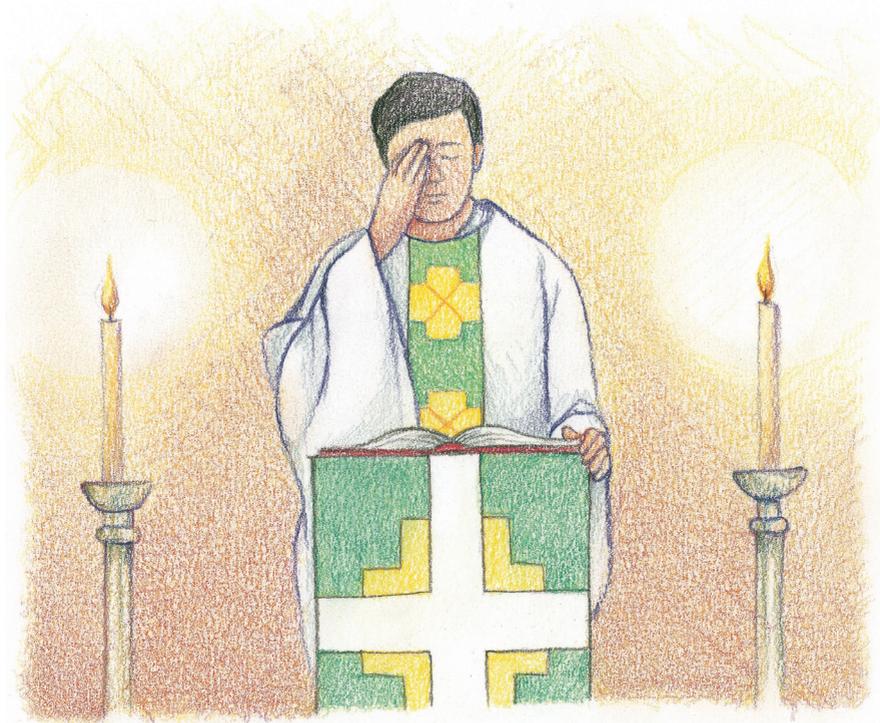
LITURGIA DE LA EUCARISTÍA

1. Ritos iniciales de convocación



- ★ **Saludo:** el sacerdote lo hace en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo.
- ★ **Acto Penitencial:** se pide perdón a Dios por los pecados cometidos.
- ★ **Gloria:** cántico de alabanza a Dios.

2. La liturgia de la Palabra



- ★ **Lectura de la Palabra de Dios:** comprende los escritos del Antiguo Testamento y las memorias de los Apóstoles, es decir, sus cartas y, sobre todo, los Evangelios (cf. CEC 1349).
- ★ **La Homilía:** exhorta a acoger la Palabra de Dios y a ponerla en práctica. Invita a entrar en el Misterio Eucarístico (cf. CEC 1349).
- ★ **El Credo o profesión de fe.**
- ★ **Intercesiones u Oración Universal de los fieles.** Se hacen plegarias, oraciones, súplicas por la Iglesia, por el mundo, por las autoridades y por los más necesitados (cf. CEC 1349).

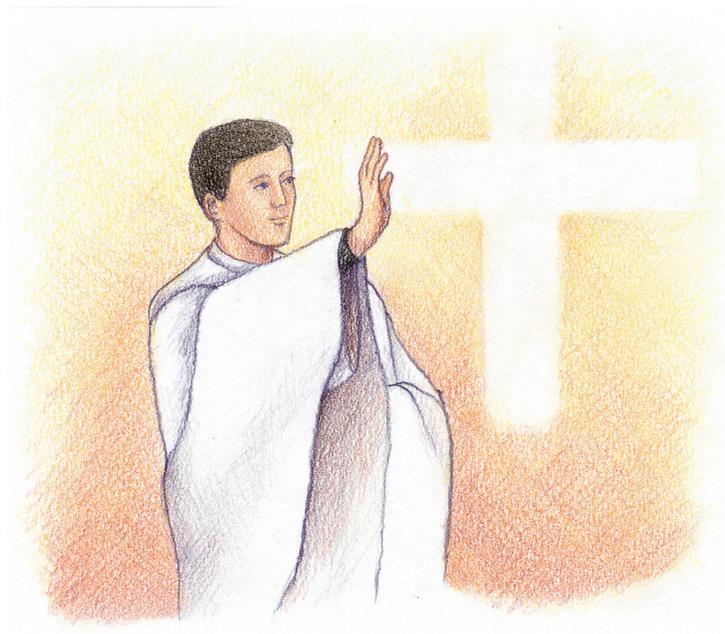
3. Liturgia Eucarística



- ★ **Presentación de las ofrendas:** se llevan al altar el pan y el vino, que serán ofrecidos por el sacerdote en nombre de Cristo y que se convertirán en su Cuerpo y Sangre. Es la misma acción que Cristo realizó en la Última Cena: (...) tomando pan y una copa... (cf. CEC 1350).
- ★ **Ofrendas:** los cristianos presentan también sus dones para compartirlos con los más necesitados. Esta costumbre de las ofrendas de dinero u otras especies se inspira en el ejemplo de Cristo, que se hizo pobre para enriquecernos (cf. CEC 1352).
- ★ **Anáfora:** plegaria eucarística, oración de acción de gracias y de consagración. Se llega al corazón y cumbre de la celebración.
- ★ **Prefacio:** la Iglesia da gracias al Padre, por Cristo, en el Espíritu Santo, por todas sus obras, por la creación, la redención y la santificación. “Es justo y necesario, siempre y en todo lugar darte gracias...”.

- ★ **Santo:** la Acción de Gracias culmina con la aclamación de toda la asamblea. La Iglesia del Cielo y de la tierra se unen en una sola alabanza cantando a Dios tres veces Santo (cf. CEC 1352).
- ★ **Epiclesis:** la Iglesia pide al Padre que envíe a su Espíritu Santo sobre el pan y el vino, para que se conviertan, por su poder, en Cuerpo y Sangre de Jesucristo y que quienes toman parte en la Eucaristía sean un solo cuerpo y un solo espíritu (cf. CEC 1353).
- ★ **El relato de la institución:** la fuerza de las palabras y de la acción de Cristo y el poder del Espíritu Santo hacen sacramentalmente presentes, bajo las especies de pan y de vino su Cuerpo y su Sangre, su sacrificio ofrecido en la Cruz de una vez para siempre (cf. CEC 1353).
- ★ **La anámnesis:** la Iglesia hace memoria de la Pasión, de la Resurrección y del retorno glorioso de Cristo Jesús. Presenta al Padre la ofrenda de su Hijo, para que nos reconcilie con Él y hace el gran ofertorio u ofrecimiento (cf. CEC 1354).
- ★ **Las intercesiones:** expresan que la Eucaristía se celebra en comunión con toda la Iglesia del Cielo y de la tierra, de los vivos y de los difuntos, y en comunión con sus pastores: el Papa, el obispo de la diócesis, los presbíteros, diáconos y todos los obispos del mundo entero junto a sus fieles (cf. CEC 1354).
- ★ **La oración del Padre Nuestro.**
- ★ **El saludo de paz.**
- ★ **La fracción del pan.**
- ★ **La comunión:** los fieles reciben “el cáliz de la salvación, el Cuerpo y la Sangre de Cristo que se entregó para la vida del mundo” (cf. CEC 1355).

4. Ritos de envío o despedida

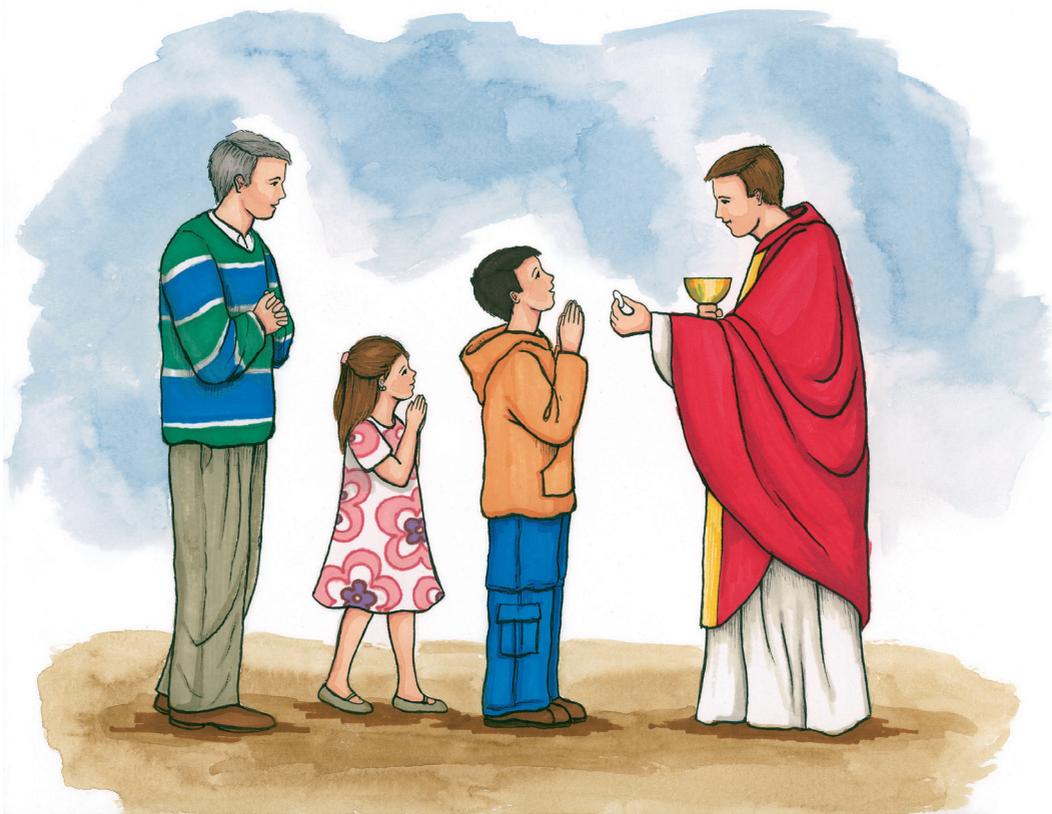


★ **Bendición del sacerdote:** nos imparte la bendición de Dios, nos envía en paz para que vivamos de acuerdo al Sacramento que hemos celebrado y anunciemos que Cristo ha resucitado.

LA SAGRADA COMUNIÓN O BANQUETE PASCUAL

*“Quien come mi carne y bebe mi sangre
habita en mí y yo en él.”*

Juan 6, 56



La Eucaristía es el banquete pascual. En la Comunión, Cristo nos entrega su Cuerpo y su Sangre, ofrecidos como comida y bebida, y nos une a Él y entre nosotros (cf. CCEC 287).
Comulgar es acoger a Cristo que se ofrece por nosotros (cf. CEC 1382).

El Señor fue enérgico al enseñarnos la fundamental importancia de este Sacramento: “En verdad, en verdad les digo: si no comen de la carne del Hijo del hombre y no beben su sangre, no tendrán vida en ustedes” (Jn 6, 53; CEC 1383-1384).

Para recibir al Señor en la Sagrada Comunión, debemos cumplir con algunos requisitos y estar debidamente preparados:

- ★ Estar plenamente incorporado a la Iglesia Católica (cf. CCEC 291).
- ★ Estar en gracia de Dios. Quien tenga conciencia de hallarse en pecado grave, debe recibir el Sacramento de la Reconciliación antes de acercarse a comulgar. San Pablo nos llama a todos a realizar un examen de conciencia, especialmente en lo que se refiere al amor a los hermanos: “Quien coma el pan o beba el cáliz del Señor indignamente, será reo del Cuerpo y de la Sangre del Señor” (1 Co 11; CEC 1385).
- ★ Acercarnos a comulgar con humildad y fe ardiente. Somos invitados a repetir las palabras del Centurión: “Señor, no soy digno de que entres en mi casa, pero una palabra tuya bastará para sanarme” (cf. CEC 1386).
- ★ Guardar el ayuno eucarístico pedido por la Iglesia. Es decir, no comer alimentos ni beber bebidas o alcohol desde una hora antes de comulgar. El agua y los remedios no rompen el ayuno. Las personas de edad avanzada o enfermas y quienes las cuidan no están obligadas a guardar el ayuno eucarístico (cf. CEC 1387).
- ★ Demostrar un verdadero respeto y solemnidad a Dios, tanto en la actitud corporal como en los gestos y vestimenta (cf. CEC 1387).

La Iglesia invita a todos los fieles a participar los domingos y fiestas de guardar en la Santa Misa. También les recomienda vivamente recibir la Sagrada Comunión (respetando las disposiciones correspondientes) todos los domingos y fiestas de guardar o con más frecuencia aún, incluso todos los días si fuera posible. También recomienda encarecidamente comulgar al menos por Pascua de Resurrección (cf. CEC 1389; CCEC 290).

Administración de la Sagrada Comunión a cristianos de otras Comunidades Eclesiales



Los ministros católicos pueden administrar lícitamente la Sagrada Comunión a los miembros de las Iglesias orientales que no están en plena comunión con la Iglesia Católica, siempre que éstos lo soliciten espontáneamente y cumplan con las debidas disposiciones. También pueden administrar lícitamente la Sagrada Comunión a los miembros de otras comunidades eclesiales, que ante una grave necesidad lo pidan espontáneamente, estén bien dispuestos y de acuerdo con la fe católica en lo que atañe a este Sacramento (cf. CCEC 293).

LOS FRUTOS DE LA SANTA COMUNIÓN

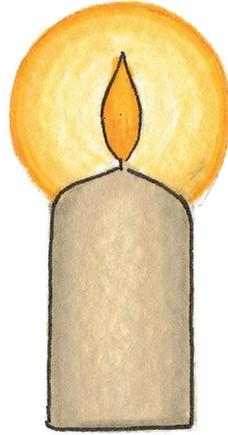
“En la Eucaristía compartimos el único pan que es antídoto para no morir sino vivir en Cristo para siempre.”

San Ignacio Antioquía



- ★ **Acreecencia nuestra unión con Cristo y con su Iglesia.** En Cristo, une a todos los cristianos transformándolos en una sola familia (cf. CCEC 292; CEC 1391).
- ★ **Conserva, desarrolla y renueva las gracias recibidas en el Bautismo y en la Confirmación** y nos hace crecer en el amor al prójimo (cf. CEC 1392; CCEC 292).
- ★ **Nos separa del pecado:** nos purifica de los pecados cometidos y nos preserva de futuros pecados: “Si cada vez que su sangre es derramada, lo es para el perdón de los pecados, debo recibirle siempre, para que siempre me perdone los pecados. Yo que peco siempre, debo tener siempre un remedio” (cf. CEC 1393; 1395; CCEC 292).
- ★ **Reaviva el amor hacia los demás.** Fortalece nuestra caridad, que en la vida diaria tiende a debilitarse, y esta caridad vivificada borra los pecados veniales (cf. CEC 1394; CCEC 292).
- ★ **Entraña un compromiso en favor de los pobres,** ya que para recibir el Cuerpo y la Sangre de Cristo debemos reconocer a Cristo en los más pobres, sus hermanos (cf. CEC 1397).
- ★ **Aumenta la unidad de los cristianos.** Cuanto más dolorosamente se hacen sentir las divisiones entre las Iglesias cristianas, más urgente se hace la necesidad de pedir al Señor que lleguen los días de la unidad completa de todos los que creen en Él (cf. CEC 1398).
- ★ **Decimos que la Eucaristía es “garantía de la gloria futura”,** porque nos colma de gracias y bendiciones, sostiene nuestras fuerzas a lo largo de esta vida, nos hace desear la vida eterna, nos une desde ahora a la Iglesia del Cielo, a la santísima Virgen María y a todos los santos (cf. CEC 1419; CCEC 294).

ANEXO



Preparación para la vida eucarística

- ★ La catequesis para iniciar a los niños en la vida eucarística se efectúa muchas veces a través de la catequesis familiar, que apunta a la evangelización de la familia entera. La organización y desarrollo de esta acción pastoral es tarea y responsabilidad del párroco y de su equipo de catequistas (cf. DPS 1994, N° 234).
- ★ Los padres de familia están llamados a ser los primeros educadores de la fe de sus hijos y han de participar directa y activamente en su instrucción durante el período de iniciación a la vida eucarística de los niños (cf. DPS 1994, N° 236).
- ★ El período de preparación será de alrededor de dos años y se puede iniciar cuando el niño tenga siete u ocho años. Los padres y los niños se integran en un proceso sistemático y prolongado de iniciación a la fe (cf. DPS 1994, N° 237).
- ★ Antes de celebrar su primera Eucaristía, los niños deben estar habituados a celebrar el día del Señor todos los domingos.
- ★ Los niños deben acceder al sacramento de la Penitencia antes de celebrar por primera vez la sagrada eucaristía (cf. CEC 1457).

- ★ Los criterios para admitir a un niño a la celebración de la primera Eucaristía, una vez cumplidos los dos años de catequesis, pueden ser:
 - ★ que el niño entienda a quién va a recibir y pueda acogerlo con fe y devoción (cf. CIC can 913 &2);
 - ★ estar preparado para el Sacramento de la Reconciliación y haberse confesado;
 - ★ tener una adhesión viva y personal al Señor Jesús; saber hacer la Señal de la Cruz, rezar el Padre Nuestro, el Ave María y el Credo;
 - ★ saber dar razón de su fe, pudiendo explicar, de acuerdo a su edad, qué significa ser cristiano;
 - ★ haber adquirido la práctica de la oración personal, comunitaria y litúrgica;
 - ★ mostrarse generoso y solidario con los más necesitados y con la Iglesia (cf. DPS 1994, N° 245, 5).

- ★ La fecha de la celebración de la primera Eucaristía ha de ser preferentemente en el tiempo Pascual (o en el Mes de María). En América Latina, el Mes de María es menos oportuno porque está cerca de las vacaciones de verano y los niños piensan que también para la vida eucarística hay vacaciones.

- ★ Se recomienda tener un recordatorio con la fecha de la Primera Comunión.

EL SACRAMENTO DE LA PENITENCIA O RECONCILIACIÓN



Jesús instituyó este Sacramento cuando se mostró a los Apóstoles después de su Resurrección y, despidiéndose de ellos, antes de su Ascensión al Cielo, les dio poder de perdonar los pecados o de retenerlos. Sopló sobre ellos y les dijo: “Reciban el Espíritu Santo; a quienes ustedes perdonen los pecados, queden perdonados, y a quienes ustedes no se los perdonen, queden atados”. (Jn 20, 22-23; CCEC 298)

Mediante el Sacramento de la Penitencia se obtiene de la misericordia de Dios el perdón de los pecados cometidos contra Él y, al mismo tiempo, la reconciliación con la Iglesia a la cual también se ofendió (cf. CEC 1422).

LOS NOMBRES DE ESTE SACRAMENTO

El perdón de los pecados cometidos después del Bautismo es concedido por este Sacramento también llamado:

Sacramento de Conversión, porque realiza sacramentalmente el llamado de Jesús a la conversión, la vuelta al Padre, de quien el hombre se había alejado por el pecado (cf. CEC 1423; CCEC 296);

Sacramento de la Penitencia, porque realiza un proceso personal de conversión, arrepentimiento y reparación por parte del cristiano que ha pecado (cf. CEC 1423; CCEC 296);

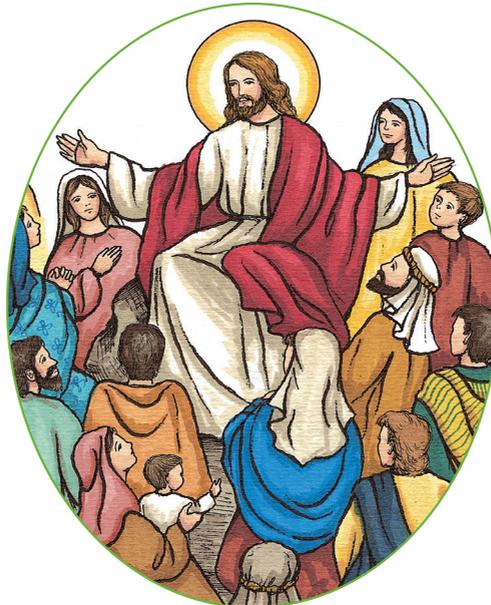
Sacramento del Perdón, porque por la absolución sacramental del sacerdote, Dios regala “el perdón y la paz” (cf. CEC 1424);

Sacramento de Reconciliación, porque regala al pecador el amor de Dios, que reconcilia. Quien se reconcilia con Dios estará también preparado para reconciliarse con su hermano y consigo mismo (cf. CEC 1424; CCEC 296);

Sacramento de la Confesión, porque la declaración o confesión de los pecados ante el sacerdote constituye una parte esencial de este Sacramento (cf. CEC 1424; CCEC 296).

LA CONVERSIÓN DE LOS BAUTIZADOS

Puesto que la vida nueva de la gracia recibida en el Bautismo no suprime la debilidad de la naturaleza humana ni la inclinación al pecado (concupiscencia), Cristo instituyó este Sacramento para la conversión de los bautizados que se han alejado de Él por el pecado (cf. CCEC 297).



Una parte esencial del anuncio del Reino es el llamado de Jesús a la conversión. Él decía “conviértanse, y crean en la Buena Nueva” (Mc 1, 15). Durante toda su vida pública, Jesús perdonaba los pecados de quienes se acercaban a Él con fe y les devolvía la salud del cuerpo y del alma. Jesús vino al mundo a buscar a los pecadores, para que se conviertan y vuelvan a Dios (cf. CEC 1427).

La primera conversión consiste en aceptar el Bautismo, Sacramento que borra todos los pecados (cf. CEC 1428).

La segunda conversión es una tarea que nunca termina: el llamado de Cristo a la conversión resuena constantemente en la vida de los bautizados (cf. CCEC 299). Es una tarea y un esfuerzo continuo de toda la Iglesia, que es Santa, pero que recibe en su propio seno a los pecadores y les pide una constante purificación. Esta purificación se realiza por medio del Sacramento de la Reconciliación. Para aceptar este Sacramento, lo primero es reconocerse pecador. Este esfuerzo de conversión no es sólo obra humana. Es el movimiento del corazón contrito, atraído y movido por la gracia (cf. CEC 1428; CCEC 299).

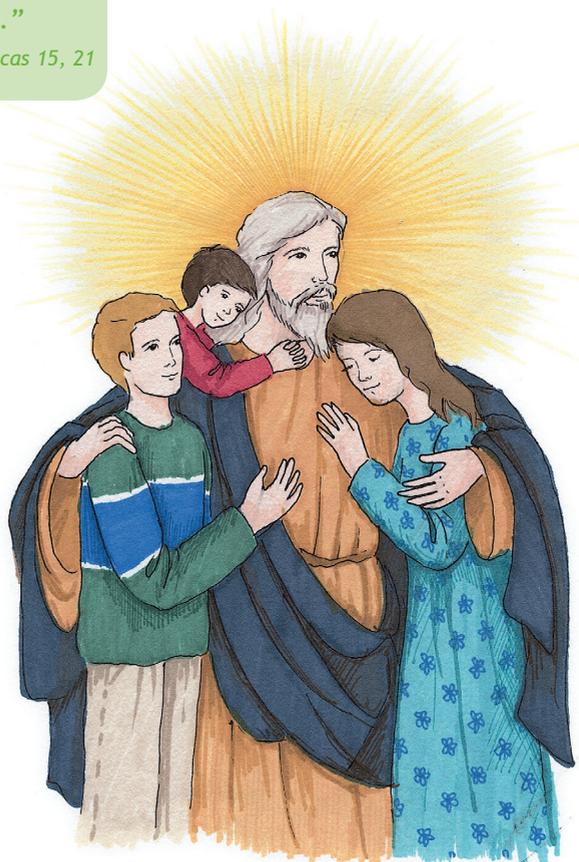
La segunda conversión tiene también una dimensión comunitaria: el Señor llama a toda la Iglesia al arrepentimiento (cf. CEC 1429), porque todos somos pecadores.

Es la lucha de cada cristiano, es la conversión verdadera y anhelo de santidad y de vida eterna a la que el Señor no se cansa de llamarnos (cf. CEC 1425, 1426).

LA PENITENCIA INTERIOR

*“Padre, pequé contra el cielo y contra ti;
ya no merezco llamarme hijo tuyo.”*

Lucas 15, 21



La penitencia interior es:

- ★ conversión. Es un volver, un retorno a Dios con todo el corazón;
- ★ ruptura con el pecado. Es aversión al mal, repugnancia a los pecados que cometemos;
- ★ deseo de cambiar de vida. Es el propósito de no volver a pecar, confiando en la misericordia de Dios;
- ★ dolor y tristeza por las faltas cometidas (cf. CEC 1431, cf. CCEC 300).

La conversión es primeramente una obra de la gracia de Dios, que vuelve a Él nuestros corazones. Es el mismo Espíritu Santo quien produce en cada uno de nosotros la gracia del arrepentimiento y de la conversión. Al descubrir la grandeza del amor de Dios, nuestro corazón se estremece ante el horror y el peso del pecado y teme ofender a Dios y verse separado de Él (cf. CEC 1432- 1433).

DIVERSAS FORMAS DE PENITENCIA O CONVERSIÓN EN LA VIDA CRISTIANA

La penitencia interior o conversión puede expresarse mediante:

- ★ el ayuno, la oración y la ayuda fraterna (cf. CCEC 301);
- ★ los esfuerzos realizados para reconciliarnos con los demás;
- ★ la preocupación por la salvación de las demás personas;
- ★ oraciones pidiendo la intercesión de los santos;
- ★ la práctica de la caridad (cf. CEC 1434).

La conversión se realiza en la vida cotidiana mediante:

- ★ gestos de reconciliación;
- ★ la atención a los pobres;
- ★ el ejercicio y la defensa de la justicia y del derecho;
- ★ el reconocimiento de nuestras faltas ante los hermanos;
- ★ la corrección fraterna;
- ★ la revisión de vida;
- ★ el examen de conciencia;
- ★ la dirección espiritual;
- ★ la aceptación de los sufrimientos;
- ★ el padecer persecución a causa de la justicia;
- ★ tomar la cruz de cada día y seguir a Jesús. Este es el camino más seguro de la penitencia (cf. CEC 1435).

La conversión y la penitencia encuentran su fuente y alimento en:

- ★ La Eucaristía, pues en ella se hace presente el sacrificio de Cristo, quien nos reconcilió con Dios. Por ella son alimentados y fortificados los que viven de la vida de Cristo. Es el antídoto que nos libera de nuestras faltas diarias y nos preserva de pecados mortales (cf. CEC 1436).
- ★ La lectura de la Sagrada Escritura, la oración de la Liturgia de las Horas y del Padre Nuestro. Todo acto sincero de culto o de piedad reaviva en nosotros el espíritu de conversión y de penitencia y contribuye al perdón de nuestros pecados (cf. CEC 1437).
- ★ Los tiempos y los días de penitencia a lo largo del año litúrgico. El tiempo de Cuaresma y los días viernes, en memoria de la muerte del Señor, son momentos especiales de práctica penitencial para la Iglesia. Son tiempos particularmente apropiados para los ejercicios espirituales, liturgias penitenciales, peregrinaciones, privaciones voluntarias (como el ayuno) y la ayuda fraterna (cf. CEC 1438; CCEC 301).

EL SACRAMENTO DE LA PENITENCIA O RECONCILIACIÓN

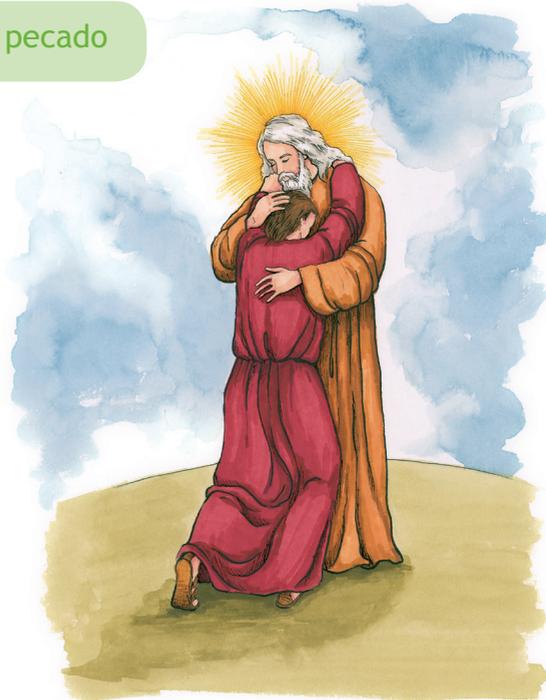
“Si reconocemos nuestros pecados, Dios, que es justo y fiel, perdonará nuestros pecados y nos purificará de toda maldad.”

1 Juan 1, 9

El pecado es, ante todo, una ofensa a Dios, una ruptura de la amistad o comunión con Él, una ruptura de la comunión con la Iglesia (cf. CEC 1440).

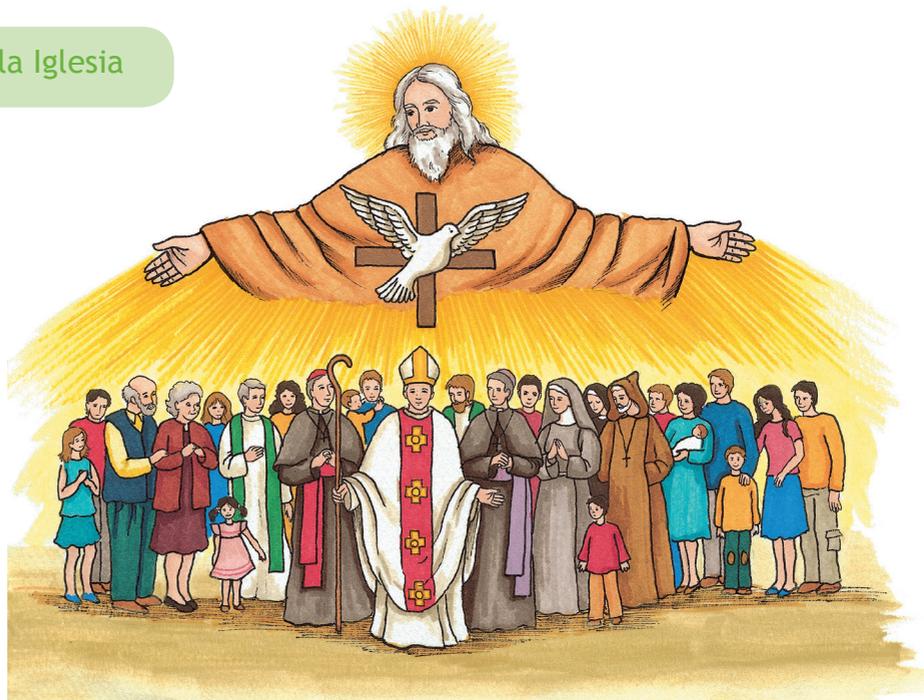
La conversión implica a la vez el perdón de Dios y reconciliación con la Iglesia y los hermanos, que es lo que expresa y realiza litúrgicamente el Sacramento de la Reconciliación y la Penitencia (cf. CEC 144).

Sólo Dios perdona el pecado



Sólo Dios perdona los pecados. Jesús dice de sí mismo: “El Hijo del Hombre tiene poder de perdonar los pecados en la tierra y ejerce ese poder divino: tus pecados te son perdonados” (Mc 2, 10; Mc 2, 5; Lc 7, 48). Haciendo uso de su autoridad divina, da ese poder a los Apóstoles y luego a sus sucesores, los obispos y sacerdotes, para que lo ejerzan en su nombre (cf. CEC 1441).

Reconciliación con la Iglesia



Durante su vida pública, Jesús no sólo perdonó los pecados, también mostró el efecto de ese perdón: las personas a quienes sus pecados les son perdonados se reintegran a la comunidad del Pueblo de Dios y de todos los hombres en general, de donde el pecado los había alejado o excluido. Por eso, Jesús admite a los pecadores a su mesa; más aún, Él mismo se sienta a su mesa, gesto que expresa en forma conmovedora el perdón de Dios y el retorno al seno del gran pueblo de Dios (cf. CEC 1443).

Al hacer partícipes a los Apóstoles de su propio poder de perdonar los pecados, el Señor les dio también autoridad para reconciliar a los pecadores con la Iglesia y con todos los hombres, sus hermanos. Lo vemos cuando le dice a Pedro: “A ti te daré las llaves del Reino de los cielos y lo que ates en la tierra quedará atado en el cielo, y lo que desates en tierra quedará desatado en los cielos” (Mt 16, 19; CEC 1444).

Las palabras “atar” y “desatar” significan: aquél a quien excluyan de la comunión será excluido de la comunión con Dios; aquél a quien reciban de nuevo en su comunión Dios lo acogerá también en la suya. La reconciliación con los hermanos y con la Iglesia es inseparable de la reconciliación con Dios (cf. CEC 1445).

ELEMENTOS ESENCIALES DEL SACRAMENTO DEL PERDÓN

Los elementos esenciales del Sacramento de la Reconciliación son dos:

1. los actos que lleva a cabo la persona que se convierte, bajo la acción del Espíritu Santo;
2. la absolución del sacerdote, que concede el perdón en nombre de Cristo y establece el modo de la satisfacción (cf. CCEC 302).

LOS ACTOS DEL PENITENTE

1. Examen de conciencia

El acto llamado examen de conciencia es una sincera y serena mirada al corazón, para ver si se está actuando como Dios quiere que lo hagamos. No es fácil realizar un examen de conciencia. Muchas veces no nos reconocemos pecadores. Nos ocultamos del pecado, nos justificamos. Reconocerse pecador, capaz de pecado, es el principio indispensable para volver a Dios. Es importante pedir la gracia de Dios para hacer un examen sincero, para ver los pecados tal como la conciencia los muestra, sin disimularlos ni omitirlos.¹

El examen de conciencia puede realizarse a la luz de la Palabra de Dios, de los Mandamientos, de determinados textos contenidos en los Evangelios y en las Cartas de los Apóstoles o confrontando nuestras obras y vida con lo expresado por Jesús en el Sermón de la Montaña o en las enseñanzas apostólicas (cf. CEC 1454).

El examen de conciencia hecho diariamente nos ayuda a reconocer nuestras faltas y debilidades y a progresar en la vida espiritual.

2. Arrepentimiento o contrición

La contrición es dolerse de los pecados cometidos, es un arrepentimiento sincero. Es el dolor del alma por haber ofendido a Dios y el propósito de no volver a hacerlo (cf. CEC 1451). Es un acto y una actitud humana imposible sin la ayuda de Dios. Es un sentimiento íntimo, profundo, que surge en el corazón del hombre. Es la fuerza que vuelve el corazón humano hacia el amor del Padre, desviándolo de los deseos desordenados. La “contrición perfecta” es signo de la gracia y obra de la reconciliación.²

La “*contrición perfecta*” o contrición de caridad es la que brota del amor a Dios cuando se lo ama por sobre todas las cosas. Esta contrición o arrepentimiento perdona las faltas veniales y también obtiene el perdón de las faltas mortales, si se tiene el firme propósito de acudir tan pronto como sea posible al Sacramento de la Penitencia (cf. CEC 1452).

La “*contrición imperfecta o atrición*” es también un don de Dios, un impulso del Espíritu Santo. Nace del arrepentimiento por la fealdad del pecado o por temor a la condenación eterna. Por sí misma, esta atrición no alcanza el perdón de los pecados graves, pero sí dispone al alma para obtener el perdón en el Sacramento de la Penitencia (cf. CEC 1453).

3. Propósito de enmienda

El propósito de enmienda consiste en la resolución de empeñarse en no volver a pecar (cf. CEC 1451). Jesús dijo a la mujer pecadora: “anda y no peques más” (Jn 8, 11).

¹ cf. Arias, Maximino. *El sacramento de la Reconciliación*. Santiago, 1999, pgs. 17
² *Íd.*, pgs. 23

Este propósito de iniciar una nueva vida es una gracia de Dios que incide profundamente en la voluntad. Sólo es posible decir con determinación y convencimiento: “esto no lo volveré a hacer”, cuando se tiene una voluntad iluminada y ayudada por la gracia. Hay que pedir el don de la gracia que sana y fortalece nuestra voluntad, pues la gracia no anula ni sustituye la voluntad del hombre.³

4. Confesión de los pecados

La confesión de los pecados hecha al sacerdote es una parte esencial del Sacramento de la Penitencia. Por la confesión, el hombre se enfrenta a los pecados de los cuales se siente culpable, asume su responsabilidad y se abre de nuevo a Dios y a la comunión de la Iglesia con el fin de hacer posible un nuevo futuro (cf. CEC 1456-1455).

En la confesión, después de haberse examinado seriamente, los penitentes deben exponer todos los pecados mortales de los que están conscientes, incluso si éstos son muy secretos, se han cometido sólo en el corazón y nadie se ha dado cuenta (cf. CEC 1456). La confesión de los pecados graves es el único modo ordinario de obtener el perdón de Dios (cf. CCEC 304).

Si conscientemente y por vergüenza el penitente calla algún pecado, éste no podrá ser perdonado. “Porque si el enfermo se avergüenza de descubrir su llaga al médico, la medicina no cura lo que ignora.”⁴ La Iglesia recomienda confesar también los pecados veniales, pues la confesión habitual de estas faltas ayuda a formar la conciencia, a luchar contra las malas inclinaciones, a dejarse curar por Cristo, a progresar en la vida del Espíritu (cf. CEC 1457; CCEC 306).

Todo fiel que tenga uso de razón está obligado a confesar sus propios pecados graves al menos una vez al año y antes de recibir la Santa Comunión (cf. CCEC 305).

5. La satisfacción o la penitencia

Satisfacción o penitencia significa expiar o reparar los pecados. Muchos pecados causan daño al prójimo. Es preciso hacer lo posible por reparar el mal cometido (por ejemplo, restituir las cosas robadas, restablecer la reputación del que ha sido calumniado, compensar las ofensas). El pecado hiere y debilita al pecador mismo y su relación con Dios y con el prójimo. La absolución quita el pecado, pero no remedia los desórdenes que el pecado causó. Para recobrar la plena salud espiritual es necesario reparar adecuadamente el mal causado. Esta reparación (o expiación) también se llama penitencia (cf. CEC 1459).

La penitencia que el confesor impone debe tener en cuenta la situación personal del penitente y buscar su bien espiritual. Ésta debe corresponder a la gravedad y a la naturaleza de los pecados cometidos: puede consistir en oraciones, ofrendas, obras de misericordia, servicios al prójimo, privaciones voluntarias y sacrificios. Estas penitencias nos ayudan a unirnos a Cristo y a ser coherederos de Cristo Resucitado (cf. CEC 1460).

³ *Íd.*, pgs 27

⁴ cf. San Jerónimo. *Commentari in Ecclesiasten*, 10; citado en CEC 1456

LA ACCIÓN DE DIOS POR EL MINISTERIO DE LA IGLESIA: LA ABSOLUCIÓN



El sacerdote, “*en la persona de Cristo*”, acoge y perdona al pecador arrepentido, liberándolo de su culpa: es la llamada absolución. Es el momento en que Cristo nos perdona (cf. CEC 1449).

Al recibir la absolución, el pecador arrepentido y convertido entra en contacto con el poder y la misericordia de Dios; la Santísima Trinidad se hace presente para borrar su pecado y devolverle la inocencia y la fuerza salvadora de la Pasión, Muerte y Resurrección de Jesús. Solamente la fe puede asegurar que en ese momento todo pecado es perdonado y borrado por la misteriosa acción del Salvador.¹

¹ cf. Juan Pablo II. *Reconciliatio et Paenitentia*, 31, III

LA CONFESIÓN FRECUENTE

“El comienzo de las buenas obras, es la confesión de las obras malas.”

San Agustín

La confesión frecuente o habitual es recomendada vivamente por la Iglesia, ya que ayuda a formar la conciencia, a luchar contra las malas inclinaciones, a dejarse curar por Cristo, a progresar en la vida del Espíritu. Cuando se recibe con frecuencia el don de la misericordia del Padre, el creyente se ve impulsado a ser él también misericordioso (cf. CEC 1458).

Los sacerdotes deben alentar a los fieles a acceder al Sacramento de la Penitencia y deben mostrarse disponibles a celebrar este Sacramento, confesando cada vez que los cristianos lo pidan de manera razonable (cf. CEC 1464).

La confesión frecuente contiene aspectos que nos ayudan a progresar en la vida espiritual:

- ★ nos sentimos y reconocemos necesitados de Dios y de su misericordia, nos hace humildes;
- ★ nos ayuda a conocer más de cerca muchas realidades espirituales y a hacernos más sensibles a ellas;
- ★ a discernir situaciones que ponen en peligro nuestra vida espiritual;
- ★ a perseverar en la perfección;
- ★ vamos descubriendo y distinguiendo nuestros pecados y sus raíces;
- ★ nos capacita para reconocer las mociones del Espíritu Santo;
- ★ nos fortalece en el propósito de seguir a Cristo;
- ★ nos hace conscientes de nuestras debilidades.¹

Todo fiel, que haya llegado al uso de razón está obligado a confesar sus pecados graves al menos una vez al año, y de todos modos antes de recibir la sagrada comunión (CCEC 305).

¹ cf. Arias, Maximino. *El Sacramento de la Reconciliación*. Stgo., 1999, pg. 50

EL MINISTRO DEL SACRAMENTO DE LA PENITENCIA



Los obispos y los presbíteros ejercen el ministerio de la Reconciliación. Ellos tienen el poder de perdonar todos los pecados en el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo. Actúan “en la persona de Cristo”. Esto significa que es el mismo Cristo quien perdona los pecados a través de los sacerdotes (cf. CEC 1461, 1462; CCEC 307).

La absolución de algunos pecados particularmente graves (como aquellos sancionados con excomunión) está reservada a la Sede Apostólica o al Obispo del lugar o a los presbíteros por ellos autorizados, aunque también todo sacerdote puede absolver cualquier pecado cuando hay peligro de muerte (cf. CCEC 308). En este caso, todo sacerdote, incluso privado de la facultad de oír confesiones, puede absolver de cualquier pecado y toda excomunión (cf. CEC 1463).

Cuando el sacerdote celebra el Sacramento de la Penitencia, ejerce el ministerio del Buen Pastor que busca la oveja perdida, del buen samaritano que cura las heridas, del Padre que espera al hijo pródigo y acoge su vuelta, del justo Juez que no hace diferenciación de personas y cuyo juicio es a la vez justo y misericordioso. El sacerdote es el signo y el instrumento del amor misericordioso de Dios con el pecador (cf. CEC 1465).

El confesor no es el dueño sino el servidor del perdón de Dios. El ministro de este Sacramento debe unirse a la intención y a la caridad de Cristo. Debe tener un conocimiento probado del comportamiento cristiano, experiencia de las realidades humanas, respeto y delicadeza hacia el que ha caído, amar la verdad, ser fiel al Magisterio de la Iglesia y conducir al penitente con paciencia hacia su sanación y plena madurez. Debe orar y hacer penitencia por él, confiándolo a la misericordia del Señor (cf. CEC 1466).

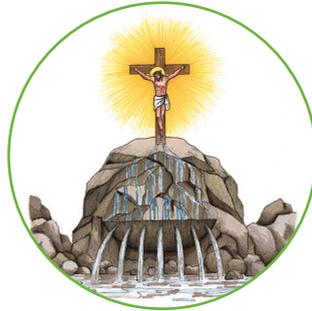
Dada la delicadeza y la grandeza de este ministerio y el respeto a las personas, la Iglesia declara que todo sacerdote que oye confesiones está obligado, sin excepción, a guardar un secreto absoluto sobre los pecados que sus penitentes le han confesado, bajo penas muy severas. Este secreto de confesión se llama también sigilo sacramental, porque lo que el penitente ha manifestado al sacerdote queda “sellado” para siempre por el Sacramento (cf. CEC 1467; CCEC 309).

EFFECTOS ESPIRITUALES DEL SACRAMENTO DE LA RECONCILIACIÓN



- ★ Nos reconcilia con Dios y, por tanto, nos perdona los pecados (cf. CEC 1468; CCEC 310).
- ★ Da paz y tranquilidad a la conciencia y un profundo consuelo espiritual (cf. CEC 468).
- ★ Nos reconcilia con la Iglesia y con los hermanos (cf. CEC 1469; CCEC 310).
- ★ Remite la pena eterna por los pecados mortales (cf. CEC 1496; CCEC 310).
- ★ Nos restaura el estado de gracia, si lo hemos perdido (cf. CCEC 310).
- ★ Remite, al menos en parte, las penas temporales, consecuencia del pecado (cf. CEC 1496).
- ★ Acrecienta las fuerzas espirituales para el combate cristiano (cf. CEC 1496; CCEC 310).

LA CELEBRACIÓN DEL SACRAMENTO DEL PERDÓN



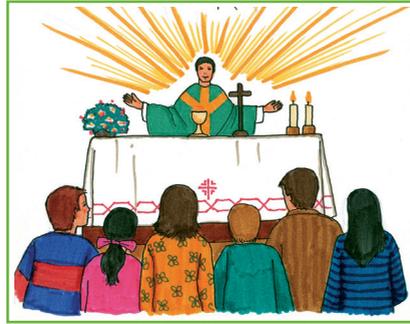
Como todos los Sacramentos, la Penitencia es una acción litúrgica. Los elementos de su celebración son:

- ★ saludo del sacerdote;
- ★ bendición del sacerdote;
- ★ lectura de la Palabra de Dios para iluminar la conciencia y suscitar la contrición, exhortación al arrepentimiento;
- ★ confesión, que reconoce los pecados y los manifiesta al sacerdote;
- ★ imposición y aceptación de la penitencia;
- ★ absolución del sacerdote;
- ★ alabanza de acción de gracias;
- ★ despedida con la bendición del sacerdote (cf. CEC 1480).
- ★ El penitente debe cumplir la penitencia.

En casos de necesidad grave, se puede recurrir a la celebración comunitaria de la Reconciliación o confesión y absolución general. Semejante necesidad puede presentarse cuando hay peligro de muerte y el sacerdote o los sacerdotes no tienen tiempo suficiente para oír la confesión de cada penitente (cf. CEC 1483). Una vez superada la situación de excepción, deben confesarse individualmente, al tiempo debido, los pecados graves (cf. CCEC 311).

La confesión individual e íntegra y la absolución continúan siendo el único modo ordinario para que los fieles se reconcilien con Dios y con la Iglesia, a no ser que una imposibilidad física o moral excuse esta forma de confesión. Esto se establece así por razones fundamentadas y profundas, pues Cristo se acerca personalmente a cada uno de los pecadores que tienen necesidad de Él, para sanarlos y perdonarlos. Por tanto, la confesión personal es la forma más significativa de reconciliación (cf. CEC 1484).

EL DON DE LAS INDULGENCIAS



La Indulgencia es la remisión o perdón de la “pena temporal” por los pecados ya perdonados en el Sacramento de la Penitencia.¹ En determinadas circunstancias, el fiel puede conseguir para sí mismo o para los difuntos esta indulgencia mediante el ministerio de la Iglesia, a la cual, como dispensadora de la Redención, le es permitido distribuir el tesoro de los méritos de Cristo, de la Santísima Virgen y de los Santos (cf. CCEC 312).

Recordemos que el pecado conlleva una culpa y una pena. Ésta puede ser una “pena eterna” o una “pena temporal”. Cuando alguien comete un pecado mortal, muere en él la vida de la gracia, la amistad con Dios y esto nos priva de la vida eterna. Esta privación se llama “pena eterna” por el pecado.

Quien comete pecados veniales deja herida la amistad con Dios. Ello deja en el pecador “penas temporales”, porque todo pecado, incluso el venial, entraña un apego desordenado a las criaturas. Y esta falta de armonía requiere purificación, sea aquí en la tierra o después de la muerte, en el estado que se llama Purgatorio. Esta purificación libera de la “pena temporal” del pecado. Para poder entrar en comunión plena con Dios, gozar de la visión beatífica y de la alegría de la Comunión de los Santos, hay que estar totalmente purificado y santificado (cf. CEC 1472).

Las clases de Indulgencia son dos:

Parcial: libera sólo parte de la pena temporal;
 Plenaria: libera toda la pena temporal.

¹ Juan Pablo II. *Bula Incarnationis Mysterium*. No 9, 29 de noviembre de 1998

Todo fiel puede ganar para sí mismo o aplicar a los difuntos, a manera de sufragios, las Indulgencias tanto parciales como plenarias (CIC, can 994). Nadie puede aplicar las Indulgencias que adquiere a personas que aún viven.

Condiciones necesarias para obtener indulgencias:

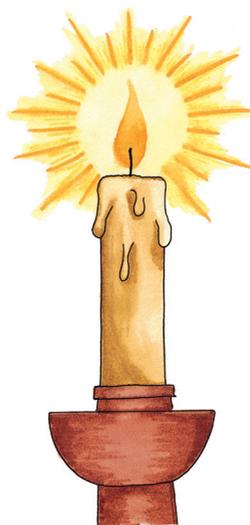
- ★ Reconciliación sacramental, es decir, haber sido liberado de sus culpas (bastaría una confesión, una semana antes o una semana después, para obtener varias indulgencias);
- ★ decidido rechazo a todo pecado, buscar en todo vivir conforme a la voluntad de Dios;
- ★ recibir la Comunión Eucarística, es decir, unirse sacramentalmente al Señor en la Eucaristía;
- ★ orar por las intenciones del Santo Padre (Padre Nuestro y Ave María u otra oración, según la piedad o devoción personal);
- ★ cumplir con las obras prescritas dentro del tiempo determinado y de la manera exigida.

Además, el Código de Derecho Canónico² establece cinco condiciones para obtener indulgencias:

- ☆ estar bautizado,
- ☆ no estar excomulgado,
- ☆ estar en estado de gracia por lo menos al final de las obras prescritas,
- ☆ tener la intención de obtener las indulgencias,
- ☆ cumplir con las obras prescritas dentro del tiempo determinado y de la manera exigida.

² cf. CIC can 996; Penitenciaría Apostólica. *Enchiridion Indulgentiarum*, 1999, No 17

INDULGENCIA PLENARIA



Se concede Indulgencia Plenaria al fiel que, cumpliendo con las obras prescritas de la Reconciliación Sacramental, Comunión Eucarística y oración por las intenciones del Sumo Pontífice, con el corazón totalmente desapegado del afecto a cualquier pecado, cumpla, por amor a Dios y con piedad, con las siguientes acciones u oraciones:

- + **Renovación de las promesas bautismales en el día del Bautizo** (EI 1999, N° 8).
- + **Al recibir su Primera Eucaristía** (EI 1999, N° 8). Al que se acerca por primera vez a la sagrada Misa o asista piadosamente cuando otros se acercan por primera vez.
- + **Rezar piadosamente el Rosario** en la Iglesia u oratorio, en familia o en una comunidad religiosa. También se aplica esto al fiel que se une al rezo de esta plegaria junto al Sumo Pontífice, aunque sea a través de los medios televisivos o radiofónicos (EI 1999, N° 17).
- + **Realizar ejercicios espirituales** (EI 1999, N° 10). A quien consagra al menos tres días enteros a ejercicios espirituales.
- + **Participar en la Adoración de la Cruz** en la solemne acción litúrgica del Viernes Santo de la Pasión y Muerte del Señor.
- + **Orar el Vía Crucis**. También cuando lo siga junto al Sumo Pontífice a través de los medios televisivos o radiofónicos. El Vía Crucis renueva la memoria de los dolores que el Divino Redentor sufrió en el camino desde el pretorio de Pilatos, donde fue condenado a muerte, hasta el monte Calvario, donde murió en la Cruz para nuestra Salvación.

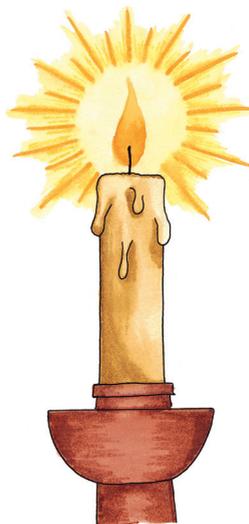
- + Participar en la celebración de la liturgia del Jueves Santo, día dedicado al sacerdocio, y rezar por las vocaciones sacerdotales y religiosas.
- + Participar en el día universal de Oración por los Enfermos (11 de febrero).
- + Participar en la celebración del Buen Pastor, el cuarto domingo de Pascua, y rezar por las vocaciones sacerdotales.
- + El viernes de Cuaresma rezar la oración *En ego o bone et dulcissime Iesu* frente a la imagen de Jesucristo Crucificado, luego de la Comunión (EI 1999, N° 8).
- + En la Vigilia Pascual, renovar los votos bautismales según la fórmula legítimamente aprobada (EI 1999, N° 28).
- + Recibir la bendición papal *Urbi et orbi* en Pascua, aunque no se esté físicamente presente, por una causa razonable, y se la reciba a través de los medios televisivos o radiofónicos (EI 1999, N° 4).
- + Participar en la procesión de Corpus Christi (EI 1999, N° 7).
- + Rezar públicamente el acto de reparación en la fiesta del Sagrado Corazón (Iesu Dulcissimo; EI 1999, N° 3).
- + Visitar, en la fiesta de la Porciúncula, el 2 de agosto, uno de los siguientes lugares sagrados: la Catedral, una Basílica menor, una iglesia parroquial, y rezar allí el Padre Nuestro y el Credo (EI 1999, N° 33).
- + En la fiesta de Cristo Rey, que se celebra el último domingo del año litúrgico, rezar públicamente el acto de dedicación del género humano a Cristo Rey (Iesu Dulcissimo, Redemptor; EI 1999, N° 2).
- + En Navidad, recibir devotamente la bendición Papal *Urbi et orbe*, aunque por una causa razonable no se esté presente físicamente en los ritos sagrados y éstos sean transmitidos por medios televisivos o radiofónicos (EI 1999, N° 4).
- + Peregrinar a Roma y visitar una Basílica Patriarcal. Éstas son: San Juan de Letrán, San Pedro, San Pablo Extra Muros y Santa María Mayor (EI 1999, N° 33).
- + Participar en un Congreso Eucarístico (EI 1999, N° 7).
- + Visitar un Santuario internacional, nacional o diocesano, constituido por la autoridad competente, y rezar allí un Padre Nuestro y el Credo. Esta peregrinación puede realizarse en la solemnidad del titular, una vez al año –el día que elija el fiel– o cada vez que participe en una peregrinación grupal (EI 1999, N° 33).
- + Visitar una Catedral el día de san Pedro y san Pablo (29 de junio), el día patronal de la Diócesis, el día de la Cátedra de san Pedro (22 de febrero), el día de la consagración de la Basílica de Letrán (9 de noviembre) o el 2 de agosto, día de la Porciúncula (EI 1999, N° 33).
- + Visitar una Basílica menor y rezar allí un Padre Nuestro y el Credo.

- + Recibir una bendición Papal dada por un obispo (EI 1999, N° 4).
- + Participar en el Jubileo Episcopal o Sacerdotal (EI 1999, N° 27).
- + El sacerdote que celebra su primera Misa frente al pueblo. Los fieles que asistan devotamente a esta misa (EI 1999, N° 27).
- + Con motivo de la visita pastoral del obispo a una comunidad de fieles (EI 1999, N° 32). Se concede por única vez Indulgencia Plenaria al fiel que en el tiempo de la visita pastoral asista a un oficio sagrado presidido por el visitante.
- + Visitar Tierra Santa (EI 1999, N° 33), la Basílica del Santo Sepulcro en Jerusalén, la Basílica de la Natividad en Belén, la Basílica de la Anunciación en Nazaret y rezar allí un Padre Nuestro y un Credo.
- + En la solemnidad de una iglesia parroquial (EI 1999, N° 33).
- + En el mismo día de la dedicación de una iglesia o altar (EI 1999, N° 33).
- + En el día consagrado a su fundador, visitar iglesias u oratorios de instituciones de vida consagrada y sociedades de vida apostólica (EI 1999, N° 33).
- + Visitar el cementerio entre los días 1 y 8 de noviembre. Se concede Indulgencia Plenaria aplicable sólo a las almas retenidas en el Purgatorio y al fiel que visite devotamente el cementerio en los días entre el 1 y 8 de noviembre y ore por los difuntos, aunque sea sólo mentalmente (EI 1999, N° 29).
- + El día 2 de noviembre, si reza por las almas de los fieles difuntos, se concede Indulgencia Plenaria aplicable sólo a las almas retenidas en el purgatorio, al fiel que visite piadosamente una iglesia u oratorio en el día de la Conmemoración de todos los Fieles Difuntos y allí rece un Padre Nuestro y el Credo (EI 1999, N° 29).
- + En la muerte de un cristiano: in articulo mortis (EI 1999, N° 12).

El sacerdote que administre los Sacramentos al fiel en peligro de muerte no debe omitir la bendición apostólica junto a la Indulgencia Plenaria.

Si no puede estar presente un sacerdote, la santa Madre Iglesia concede con benevolencia a este fiel, según lo dispuesto en el rito, que gane la Indulgencia Plenaria in articulo mortis, con tal que éste haya rezado algunas plegarias habitualmente durante su vida; en este caso, la Iglesia suple las tres condiciones requeridas según el uso para la Indulgencia Plenaria. Se recomienda, para recibir esta Indulgencia Plenaria, emplear un crucifijo o cruz.

INDULGENCIAS PARCIALES



Se conceden indulgencias parciales al fiel que:

- + En el desempeño de sus deberes y soportando las adversidades de la vida, eleve el alma a Dios con humilde confianza y añada alguna invocación piadosa, incluso sólo mentalmente (EI 1999, I).
- + Animado por el espíritu de fe, se consagre él mismo o sus bienes con ánimo misericordioso al servicio de los hermanos que sufren necesidad (EI 1999, II).
- + Se abstenga, por libre voluntad, de algo lícito que le es grato, en espíritu de penitencia (EI 1999, III).
- + Dé, por libre voluntad, testimonio abierto de fe en circunstancias especiales de la vida cotidiana (EI 1999, III).
- + Realice una visita de adoración al Santísimo Sacramento (EI 1999, N° 7).
- + Haga un examen de conciencia con propósito de enmienda y rece piadosamente el acto de contrición (EI 1999, N° 9).
- + Participe de un retiro mensual (EI 1999, N° 10).
- + Practique piadosamente la oración mental para su edificación personal (EI 1999, N° 15).
- + Realice un acto de comunión espiritual con cualquier fórmula piadosa legítimamente aprobada (EI 1999, N° 8).
- + Rece el Cántico de María, el Magnificat (EI 1999, N° 17).
- + Rece el Angelus en las primeras horas de la mañana o al mediodía o en la tarde (EI 1999, N° 17).
- + Rece el Regina Caeli en el tiempo pascual (EI 1999, N° 17).

- + Rece el “Acordaos” (EI 1999, N° 17).
- + Rece el “Dios te Salve, Reina” (EI 1999, N° 17).
- + Rece el Rosario en privado (EI 1999, N° 17).
- + Rece el Alma de Cristo como acción de gracias después de la Comunión (EI 1999, N° 8).
- + Invoque piadosamente a su Angel Custodio (EI 1999, N° 18).
- + Invoque piadosamente a san José, esposo de María (EI 1999, N° 18).
- + Rece piadosamente el Credo (EI 1999, N° 28).
- + Haga un acto de fe, esperanza y caridad (EI 1999, N° 28).
- + Rece para pedir vocaciones sacerdotales.
- + Rece las letanías de los santos, las letanías laurentanas a la Santísima Virgen María.
- + Rece en honor de un santo o de un beato una oración legítimamente aprobada en el día fijado por el calendario litúrgico para su memoria (EI 1999, N° 21).
- + Haga devotamente la Señal de la Cruz (EI 1999, N° 28).
- + Rece el Himno al Espíritu Santo (EI 1999, N° 26).
- + Enseñe la doctrina cristiana o la aprenda (EI 1999, N° 6).

Algunos objetos de piedad son bendecidos con Indulgencias

Se alcanza Indulgencia Parcial usando con devoción los objetos de piedad bendecidos por un sacerdote, según el rito correspondiente. Estos objetos son: el crucifijo, cruz, rosario, escapulario, medalla (EI 1999 N° 17).

Si estos objetos han sido bendecidos por el obispo o por el Santo Padre, se puede alcanzar Indulgencia Plenaria si se usan devotamente en la fiesta de san Pedro y san Pablo y se agrega cualquier fórmula legítima de profesión de fe (EI 1999 N° 17).

SACRAMENTO DE LA UNCIÓN DE LOS ENFERMOS



El Sacramento de la Unción de los enfermos tiene por fin conferir una gracia especial al cristiano que experimenta las dificultades de una enfermedad grave o de la vejez. Es remedio de vida sobrenatural, alivio espiritual y corporal (cf. CEC 1527).

Mediante la sagrada Unción de los enfermos y con la oración de los presbíteros, toda la Iglesia entera encomienda a los enfermos al Señor sufriente y glorificado para que los alivie y los salve. Incluso los anima a unirse libremente a la Pasión y Muerte de Cristo y contribuir así al bien del Pueblo de Dios (cf. CEC 1499).

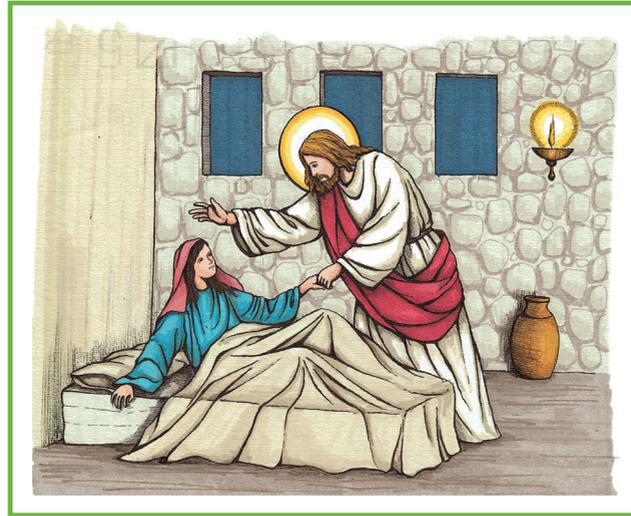
LA UNCIÓN DE LOS ENFERMOS EN EL PLAN DE SALVACIÓN



En la enfermedad, el hombre experimenta su impotencia, sus límites. Esto puede a veces llevarlo a la angustia, a la desesperación, al repliegue sobre sí mismo e incluso a la rebelión contra Dios. Puede también hacer a la persona más madura, ayudarla a discernir en su vida lo que no es esencial para volverse hacia lo que lo es. Con mucha frecuencia, la enfermedad empuja a una búsqueda de Dios, a un retorno a Él (cf. CEC 1500; 1501).

El hombre del Antiguo Testamento vive su enfermedad de cara a Dios. Le suplica su curación, le implora su ayuda. La enfermedad se convierte en camino de conversión y el perdón de Dios inaugura la curación. El Pueblo de Israel experimenta que la enfermedad, de una manera misteriosa, se vincula al pecado y al mal y que la fidelidad a Dios, según su Ley, devuelve la vida: “Yo, el Señor, soy el que sana” (Ex 15, 26). Asimismo, el profeta entrevé que el sufrimiento puede tener también un sentido redentor por los pecados de los demás (cf. Is 53, 11). Finalmente, Isaías anuncia que Dios hará venir un tiempo para Sión en que perdonará toda falta y curará toda enfermedad (cf. Is 33, 24; CEC 1502; CCEC 313).

EL SACRAMENTO DE LOS ENFERMOS ES INSTITUIDO POR CRISTO



La Santa Unción de los enfermos fue instituida por Cristo nuestro Señor como un Sacramento del Nuevo Testamento, verdadero y propiamente dicho, insinuado por Marcos, y recomendado a los fieles y promulgado por Santiago, apóstol y hermano del Señor (cf. CEC 1511).¹

La compasión de Cristo hacia los enfermos y sus numerosas curaciones son un signo maravilloso de que “Dios ha visitado” a su pueblo: “Curaba a todos los que tenían enfermedades de diversas dolencias” (Lc 5, 31). Jesús no tiene sólo el poder de curar sino también de perdonar los pecados. Él vino al mundo a curar al hombre entero, alma y cuerpo; es el médico que los enfermos necesitan. En su compasión hacia los que sufren, llega hasta identificarse con ellos: “Estuve enfermo y me visitaron” (Mt 25, 36). Su amor de predilección para con los enfermos no ha cesado, a lo largo de los siglos, de suscitar la atención muy particular de los cristianos hacia todos los que sufren en su cuerpo y en su alma. Esta atención dio origen a infatigables esfuerzos por aliviar a los que sufren (cf. CEC 1503).

A menudo Jesús pide a los enfermos que crean. Se sirve de signos para curar: imposición de manos, barro y absolución. Los enfermos tratan de tocarlo “pues salía de Él una fuerza que los curaba a todos” (Lc 6, 19). Así, en los Sacramentos, Cristo continúa “tocándonos” para sanarnos (cf. CEC 1504).

¹ cf. *Concilio de Trento*: DS, 1695; Mc 6, 13; St 5, 14-15

Jesús no sólo sanó Él, personalmente, las enfermedades, sino que también dio a los Apóstoles el mandato: “Sanen a los enfermos” (Mt 10, 8). La Iglesia recibió esta tarea del Señor e intenta realizarla mediante los cuidados que proporciona a los enfermos, como la oración de intercesión con la que los acompaña, y administrándoles los Sacramentos, especialmente la Eucaristía, “pan de vida eterna”, y cuya conexión a la salud corporal insinúa Pablo (cf. CEC 1509).

Desde sus inicios, la Iglesia Apostólica tuvo un rito propio en favor de los enfermos, atestiguado por Santiago:

“¿Está enfermo alguno de vosotros? Llame a los presbíteros de la Iglesia, que oren sobre él y le unjan con óleo en el nombre del Señor. Y la oración de la fe salvará al enfermo, y el Señor hará que se levante, y si hubiera cometido pecados, le serán perdonados” (St 5, 14-15).

La Tradición ha reconocido en este rito uno de los siete Sacramentos de la Iglesia (cf. CEC 1510). Por ello, la Iglesia cree y confiesa que entre los siete Sacramentos existe uno instituido por Cristo Nuestro Señor como un Sacramento del Nuevo Testamento, especialmente destinado a reconfortar a los atribulados por la enfermedad: la Unción de los enfermos.

¿QUIÉN PUEDE RECIBIR EL SACRAMENTO DE LA UNCIÓN DE LOS ENFERMOS?



El Sacramento de la Unción de los enfermos sólo puede ser administrado por los sacerdotes (obispos o presbíteros) (cf. CCEC 317).

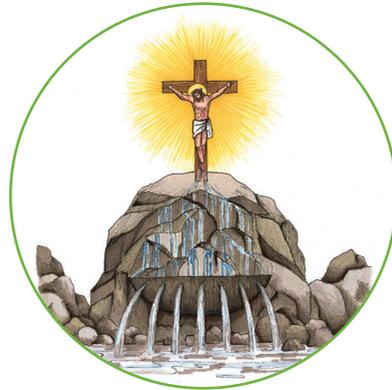
- ★ La Unción de los enfermos no es un Sacramento sólo para aquellos que estén a punto de morir. Lo puede recibir cualquier cristiano en caso de enfermedad grave o vejez. El enfermo debe prepararse debidamente con la ayuda de sus familiares, de la comunidad eclesial y del sacerdote para recibir bien este Sacramento. Se invita a la comunidad a acompañar a los enfermos con sus oraciones y sus ayudas fraternas (cf. CEC 1514; 1516).
- ★ La celebración de este Sacramento debe ser en lo posible precedida por la confesión individual del enfermo (cf. CCEC 316).
- ★ Puede recibirse más de una vez en caso de que el enfermo, una vez recobrada la salud, contrajere otra enfermedad grave o si la misma enfermedad se agravare (cf. CEC 1515).
- ★ La Iglesia recomienda recibir este Sacramento de la Unción de los enfermos antes de una operación importante. Esto mismo se recomienda a las personas mayores cuyas fuerzas se debilitan ostensiblemente (cf. CEC 1515).
- ★ Para administrar este Sacramento, no es requisito que el enfermo tenga uso de razón: pueden recibirlo niños pequeños o personas mentalmente limitadas (cf. CIC can 1005).

- ★ En la duda de si el enfermo está aún con vida, hay que administrar el Sacramento. Ninguno de los siete Sacramentos puede ser administrado cuando consta que la persona ha muerto; la Unción no es un Sacramento de difuntos. Sin embargo, si la muerte es dudosa, es necesario administrarlo.¹
- ★ Si el sacerdote es llamado a la cabecera del enfermo cuando hay certeza de que éste ya ha muerto, entonces rezará por él y pedirá a Dios que lo absuelva de sus pecados y lo admita en su Reino, pero no le administrará la Unción.²

¹ cf. *Comentario exegético al Código de Derecho Canónico de la Universidad de Navarra*, Vol III, 1, Pamplona (2) 1997, *comentario al canon 1005*, pg. 886

² cf. OUI 15, *Eorumque Pastoralis Curae*, 7 de diciembre de 1972

LA CELEBRACIÓN DEL SACRAMENTO DE LA UNCIÓN DE LOS ENFERMOS



La Unción de los enfermos se celebra en forma litúrgica y comunitaria: en familia, en el hospital o en la iglesia; a un solo enfermo o grupo de ellos. Si las circunstancias lo permiten, la celebración puede ir presidida por el Sacramento de la Reconciliación y seguido por el Sacramento de la Eucaristía (cf. CEC 1517).

Su celebración comprende los siguientes elementos principales, administrados por un presbítero de la Iglesia:

- ★ El sacerdote unge al enfermo en la frente y las manos (en el rito romano) y en otras partes del cuerpo (en Oriente) con óleo bendecido (el Jueves Santo, por el obispo).
- ★ Ora por el enfermo, implorando la gracia especial de este Sacramento con las siguientes palabras:

“Por esta santa Unción y por su bondadosa misericordia, te ayude el Señor con la gracia del Espíritu Santo”. R: Amén. Y añade: “Para que, libre de tus pecados, te conceda la salvación y te conforte en tu enfermedad”. R: Amén (cf. CCEC 318).

EFFECTOS DE LA UNCIÓN DE LOS ENFERMOS



- ★ La Unción produce una unión íntima del enfermo a la Pasión de Cristo, para su bien y el de la Iglesia, que le da consuelo, paz, fortaleza y el perdón de los pecados, si el enfermo no ha podido confesarse (cf. CEC 1532; CCEC 319).
- ★ Fortalece contra las tentaciones del maligno, especialmente la tentación de desaliento y de angustia ante la muerte (cf. CEC 1532).
- ★ El perdón de los pecados, si el enfermo no puede ya recibir el Sacramento de la Penitencia (cf. CEC 1532).
- ★ Concede, a veces, si Dios lo quiere, la recuperación de la salud física (cf. CEC 1532; CCEC 319).
- ★ Prepara al enfermo o anciano para su paso a la vida eterna, si es esta su situación (cf. CEC 1532).

EL VIÁTICO, ÚLTIMO SACRAMENTO DEL CRISTIANO



El Sacramento más importante a la hora de la muerte no es la Unción de los enfermos sino la Sagrada Comunión en su auténtico carácter de viático. El Viático es la Eucaristía recibida por aquellos que están por abandonar la vida terrena y se preparan para el paso a la vida eterna. “Viático” significa “compañía para el viaje” o “alimento para el viaje”. La Eucaristía es aquí Sacramento del paso de la muerte a la Vida, de este mundo al Padre, a la patria celestial; la Comunión del Cuerpo y la Sangre de Cristo, muerto y resucitado, es semilla de vida eterna y poder de Resurrección (cf. CEC 1524-1525; CCEC 320).

Los enfermos que no pueden ingerir alimentos sólidos pueden recibir la Eucaristía bajo la especie de vino. Antes de recibir la Comunión, el enfermo debe reafirmar las promesas del Bautismo, que renovó en la Confirmación y todos los años en la noche de Pascua. Con esta renovación de la fe del Bautismo, conviene que el enfermo, después de la confesión de sus pecados, reciba la Indulgencia Plenaria. Lo que se puso como base en el Bautismo llega así a su consumación: la participación en la Muerte y Resurrección de Jesucristo (cf. CCA pg. 418).

Los sacerdotes, los parientes y los que asisten al paciente, pero sobre todo los mismos enfermos graves, deben tratar de que la recepción del Sacramento del Viático no se postergue innecesariamente, para que el enfermo pueda recibir la Eucaristía plenamente consciente y así unirse, en la fe y en la esperanza, a la Muerte y Resurrección del Señor (cf. CCA pg. 418).

Los Sacramentos que preparan nuestra entrada a la Patria Celestial o que cierran nuestra peregrinación en esta tierra son la Penitencia, la Unción de los enfermos y la Eucaristía (cf. CEC 1525).

EL SENTIDO CRISTIANO DEL DOLOR

“Él sabe ciertamente que con frecuencia nuestros sufrimientos son un instrumento de salvación.”

San Gregorio Nacianceno

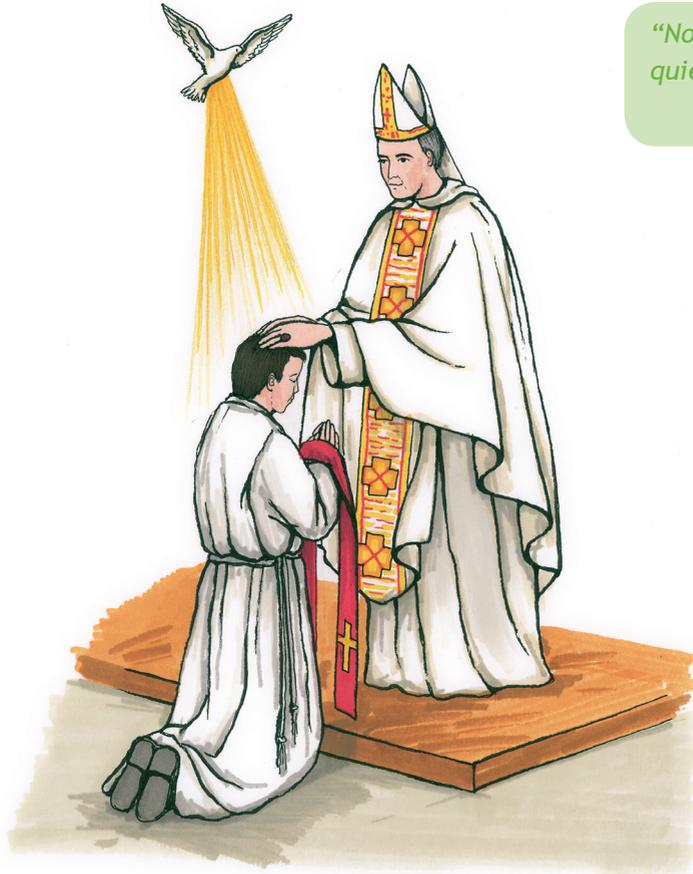
La enfermedad y el dolor han sido siempre uno de los mayores misterios de la vida humana. La enfermedad es algo más que un trastorno pasajero de la salud; es un acontecimiento físico y psíquico que influye en todo el hombre y le afecta en lo más profundo de su ser.

En la enfermedad se experimenta impotencia y limitación. El enfermo es arrancado de su vida normal y obligado a la inactividad, experimentando así hasta qué punto su vida no depende de sí mismo. Pueden surgir sentimientos de soledad, de abatimiento, preocupación, angustia y, a veces, también de desesperación. A la vez, la enfermedad tiene otra faceta: ayuda a la persona a madurar, a jerarquizar sus valores; nos muestra claramente lo que en nuestra vida es accidental, transitorio y qué es verdaderamente importante. El dolor, los sufrimientos bien asumidos, nos hacen salir de nosotros mismos, volcarnos hacia los demás. Cuando uno comprende que el camino del amor es ese “éxodo”, ese salir de sí mismo, encuentra la verdadera felicidad y el camino de la humanización. Entonces también comprende que el sufrimiento es un proceso de maduración. Quien ha aceptado en su interior el sufrimiento, se vuelve más maduro y comprensivo con el otro, más humano. El que ha esquivado el sufrimiento no comprende a los demás, se vuelve duro y egoísta.

Los cristianos sabemos que después de la muerte de Cristo en la Cruz, los sufrimientos y el dolor tienen un sentido divino y sirven para la salvación de los demás y la purificación propia. Por eso, los enfermos y los que sufren son el tesoro de la Iglesia. Valen mucho porque están muy cerca de la Cruz de Cristo si unen a Él su dolor, si ofrecen su dolor junto al sufrimiento redentor del Señor. Hay que tomar conciencia de esta realidad y no perder oportunidad de ofrecer los padecimientos, sean éstos pequeños o grandes. El ser humano no puede evitar el dolor, pero sí puede transformarlo en un bien.

Juan Pablo II, al día siguiente de ser elegido Papa, fue a visitar una clínica de enfermos en Roma. Hizo la Señal de la Cruz en la frente de algunos de los enfermos y les dijo: “Vosotros, los enfermos, sois muy poderosos, como Jesús en la Cruz. Me encomiendo a vuestras oraciones. Hijos míos, utilizad este gran poder que tenéis para el bien de la Iglesia, de vuestras familias, de toda la humanidad. ¡Ofreced vuestro sufrimiento! ¡Podéis tanto!”

EL SACRAMENTO DEL ORDEN



“No me han elegido ustedes a mí, soy yo quien los elegí.”

Juan 15,16

El Orden sagrado es un Sacramento instituido por nuestro Señor Jesucristo, gracias al cual la misión confiada por Cristo a sus Apóstoles sigue siendo ejercida en la Iglesia hasta el fin de los tiempos. El Sacramento del Orden confiere la gracia especial de ejercer funciones y ministerios que se refieren al culto de Dios y a la salvación de las almas. Se confiere en tres grados: a los obispos, a los presbíteros y a los diáconos (cf. CEC 1536; CCEC 322).

Se llama Sacramento del Orden porque: *Orden* indica un cuerpo eclesial al que se entra a formar parte mediante una consagración especial (Ordenación), la cual, por un particular don del Espíritu Santo, permite ejercer una *potestad sagrada* a nombre y con la autoridad de Cristo, al servicio del Pueblo de Dios (cf. CCEC 323).

EL SACRAMENTO DEL ORDEN EN EL PLAN DE SALVACIÓN



El sacerdocio de la Antigua Alianza fue instituido para anunciar la Palabra de Dios y restablecer la comunión del pueblo de Israel con Dios, mediante sacrificios y oraciones. En ese tiempo había muchos sacerdotes judíos del rito antiguo: eran miembros de la tribu de Leví y estaban encargados de los sacrificios de animales en el templo, que se ofrecían por la purificación de los pecados del pueblo judío (cf. Mc 1, 44; CEC 1540).

Este sacerdocio de la Antigua Alianza no tenía el poder de santificar definitivamente al pueblo (Hb 5, 3; 7, 27). Era un sacerdocio imperfecto que repetía sin cesar el sacrificio de purificación. La santificación definitiva pudo lograrse solamente por el sacrificio de Cristo y el sacerdocio de la Nueva Alianza (cf. CEC 1540).

El sacerdocio de Cristo y su sacrificio llevó a la plenitud al sacerdocio del Antiguo Testamento. Él es el único mediador entre Dios y los hombres (1 Tim 2, 5), porque sólo Él nos reconcilió con Dios, por medio de su sangre derramada en la Cruz. Este sacrificio es único y se realizó de una vez y para siempre (cf. CEC 1545).

Cristo es el verdadero sacerdote, todos los demás son ministros suyos. El sacerdote, como ministro de Cristo, está llamado a acercar a los hombres al Dios Uno y Trino (cf. CEC 1545).

LOS TRES GRADOS DEL SACRAMENTO DEL ORDEN

El Sacramento del Orden tiene tres grados, que son insustituibles en la estructura orgánica de la Iglesia:

- ★ **el episcopado** (obispos);
- ★ **el presbiteriado** (sacerdotes);
- ★ **el diaconado** (diáconos)(cf. CCEC 325).

OBISPOS



“Padre y pastor.”¹

El obispo recibe la plenitud del Sacramento del Orden, es legítimo sucesor de Pedro y los Apóstoles y miembro del Colegio Episcopal. Cada obispo desempeña, como vicario de Cristo, el oficio pastoral en una Iglesia particular que le ha sido confiada, llamada diócesis.

El Colegio Episcopal es la unidad de los obispos de todo el mundo, bajo la autoridad del Papa. Participa en la responsabilidad apostólica y en la misión de toda la Iglesia universal. Para la ordenación de un obispo, se requiere de la intervención especial del Santo Padre (cf. CEC 1557-1560; 861-886; CCEC 326).

El Espíritu Santo, que reciben en su consagración, hace de los obispos verdaderos y auténticos maestros de fe, pontífices y pastores. Reciben la gracia de santificar, enseñar y gobernar. Hacen las veces del mismo Cristo, Maestro, Pastor y Sacerdote, y actúan en su nombre (cf. CEC 1558).

¹ cf. CEC 1586

La consagración Episcopal les da, con la ayuda del Espíritu Santo:

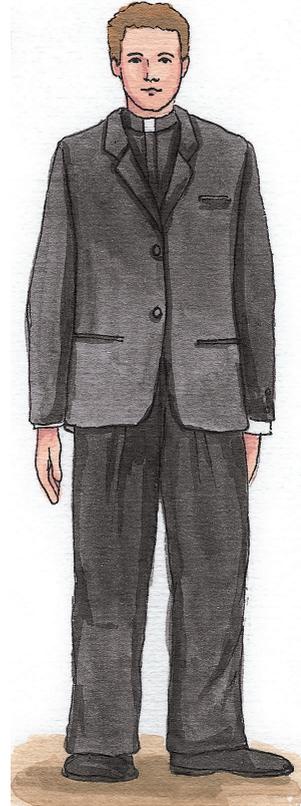
- ★ el don de la fortaleza, para guiar y defender con fuerza y prudencia a su Iglesia;
- ★ la capacidad de ser padre y pastor;
- ★ de entregarse con amor gratuito a todos y, con especial predilección, a los pobres, los enfermos y los necesitados;
- ★ de anunciar el Evangelio a todas las personas;
- ★ de ser modelo de su rebaño;
- ★ de preceder al rebaño en el camino de la santificación;
- ★ de identificarse en la Eucaristía con Cristo, Sacerdote y Víctima; de dar la vida, sin miedo, por sus ovejas (cf. CEC 1586).

El obispo a quien se le confía una Iglesia en particular es el principio visible y fundamento de la unidad de tal Iglesia, en la que ejerce como vicario de Cristo el oficio pastoral, ayudado por los presbíteros y diáconos (cf. CCEC 327).

PRESBITEROS

“Se les ha encomendado administrar los tesoros del Cielo, y han recibido un poder que ni a los ángeles ni a los arcángeles concedió Dios jamás.”

San Juan Crisóstomo



El sacerdote ordenado, en el ejercicio del ministerio, no habla ni actúa por autoridad propia ni por mandato o delegación de la comunidad, sino en la Persona de Cristo Cabeza y en nombre de la Iglesia (cf. CCEC 336).

Los presbíteros o sacerdotes, en virtud del Sacramento del Orden, quedan consagrados como verdaderos sacerdotes de la Nueva Alianza, a imagen de Cristo Sacerdote, para anunciar el Evangelio, celebrar la Eucaristía y administrar los Sacramentos (cf. CEC 1564).

Ejercen su función sagrada sobre todo en la Eucaristía. En ella, actuando en la persona de Cristo y proclamando su Misterio, unen la ofrenda de los fieles al sacrificio de Cristo, actualizan y aplican este sacrificio, que el Hijo ofrece al Padre de una vez para siempre. De aquí sacan toda la fuerza para su ministerio sacerdotal (cf. CEC 1566).

Esto no significa que la presencia de Cristo en el ministro lo libre de todas las flaquezas y defectos humanos. No todos sus actos son garantizados de la misma manera por el Espíritu Santo (cf. CEC 1548, 1549). A veces, su condición humana puede llevarlo a cometer actos que no siempre son fieles al Evangelio ni a la Iglesia (cf. CEC 1550).

En la administración de los Sacramentos, sin embargo, no es el sacerdote sino el Espíritu Santo quien garantiza el fruto de la gracia. Por tanto, ni siquiera la fragilidad o el pecado del ministro impiden la validez del Sacramento por él administrado. Además, el Espíritu da a los sacerdotes gracias especiales para que puedan presentarse dignamente ante el altar, anunciar el Evangelio, realizar el ministerio de la Palabra de Dios, ofrecer dones y sacrificios espirituales, en fin, para que cumplan la misión que les ha sido encomendada de manera tal que, así ayudados por el Espíritu Santo, cuando vayan al encuentro de Dios y nuestro Señor Jesucristo el día de su segunda venida, puedan recibir el premio reservado a quienes vivieron con fidelidad su ministerio (cf. CEC 1587).

La promesa de obediencia que hace el sacerdote al obispo en el momento de la ordenación y el beso de paz del obispo al fin de la liturgia de la ordenación, significan que éste lo considera su colaborador, su hijo, su hermano y su amigo, y que, a su vez, el sacerdote le debe aprecio y solidaridad. En cada parroquia o comunidad, el sacerdote, de alguna manera, hace presente a su obispo, pues está unido a él con una cierta confianza y magnanimidad y participa en sus tareas y preocupaciones (cf. CEC 1567).

Los presbíteros de una Iglesia particular (diócesis) forman con el obispo un único sacerdocio y sólo pueden ejercer su ministerio en dependencia de éste y en comunión con él. Los sacerdotes están todos unidos entre sí por la íntima fraternidad del Sacramento. La unidad de los sacerdotes de las diócesis se expresa litúrgicamente, durante el rito de la ordenación, en que ellos, a su vez, también imponen las manos después de la imposición de manos del obispo (cf. CEC 1568).

El presbítero y el diácono están subordinados ministerialmente al obispo, lo que no se debe confundir con una subordinación personal y privada. El presbítero es un bautizado y como fiel cristiano tiene derechos y obligaciones. También es un ciudadano y como tal tiene derechos y deberes. Es importante tomar en serio la libertad y responsabilidad de cada fiel en la Iglesia. Un fiel cristiano que ha recibido el Sacramento del Orden no queda en una situación de menor de edad ante el obispo y, por ello, es personalmente responsable de sus actos (cf. LG 9; 18; 32; 37; CIC can 208; 211; 212; 220; 240; 208-223).

El sacerdote ordenado, en el ejercicio del ministerio sagrado, habla y actúa no por autoridad propia ni por mandato o delegación de la comunidad, sino en la Persona de Cristo Cabeza y a nombre de la Iglesia. Por tanto el sacerdocio ministerial se diferencia esencialmente, y no sólo en grado, del sacerdocio común de los fieles, al servicio del cual Cristo lo ha instituido (cf. CECC 336).

DIÁCONOS



“Servidor de todos”

Mateo 10,45

El diácono ocupa el tercer grado en la jerarquía del Sacramento del Orden, después del obispo y presbítero. Su ordenación no lo habilita para ejercer el sacerdocio, sino para realizar un ministerio de servicio. En griego, la palabra “diácono” quiere decir “servidor”. En su ordenación, el obispo le impone las manos, significando así que el diácono está especialmente vinculado al obispo en las tareas de su diaconía (cf. CEC 1569).

Los diáconos participan de una manera especial en la misión y la gracia de Cristo. El Sacramento del Orden los marca con un “sello” o carácter indeleble, que los configura con Cristo, quien se hizo diácono, es decir, *servidor de todos* (Mc 10, 45).

El diácono, configurado por Cristo, siervo de todos, es ordenado para servir a la Iglesia bajo la autoridad del propio obispo. Su servicio consiste en asistir al obispo y a los presbíteros en la celebración de los divinos misterios, sobre todo en la Eucaristía y en la distribución de la Santa Comunión.

Los diáconos están al servicio del ministerio de la Palabra, del culto divino, del gobierno pastoral y de la caridad (cf. CCEC 330):

- ★ proclaman el Evangelio y predicán;
- ★ asisten en la celebración del Matrimonio y lo bendicen;
- ★ bautizan;
- ★ presiden los funerales;
- ★ realizan diversos servicios de la caridad (cf. CEC 1569-1571).

El diaconado permanente es dado a hombres casados y constituye un enriquecimiento importante para la misión de la Iglesia (cf. CEC 1571).

CELEBRACIÓN LITÚRGICA DEL SACRAMENTO DEL ORDEN



El Sacramento del Orden es tan importante para la vida de la Iglesia que, al celebrarse, el ideal es que asista la mayor cantidad de fieles posible. La Iglesia recomienda que se realice preferentemente un día domingo y en la Catedral, con una solemnidad adaptada a la circunstancia. El lugar propio de la celebración del Sacramento es dentro de la Eucaristía (cf. CEC 1572).

Corresponde a los obispos válidamente ordenados, en cuanto sucesores de los Apóstoles, conferir al futuro sacerdote los tres grados del Sacramento del Orden mediante la imposición de las manos sobre la cabeza del ordenando, mientras pronuncia la solemne Oración consagratória, invocando la especial efusión del Espíritu Santo y sus dones (cf. CCEC 331-332).

Ritos complementarios que rodean la celebración:

- ☆ presentación y elección del ordenado;
- ☆ homilía del obispo;
- ☆ interrogatorio al ordenado;
- ☆ letanías de los santos;
- ☆ para el episcopado y el presbiteriado, la unción con el Crisma, signo de la unción especial del Espíritu Santo que hace fecundo su ministerio;
- ☆ al obispo, la entrega del libro de los Evangelios, del anillo, de la mitra y del báculo, en señal de su misión apostólica de anuncio de la Palabra de Dios; de su fidelidad a la Iglesia, esposa de Cristo; de su responsabilidad como pastor del rebaño del Señor;
- ☆ al presbítero, la entrega de la patena y del cáliz, “la ofrenda del Pueblo Santo”, que es llamado a presentar a Dios;
- ☆ al diácono, la entrega del libro de los Evangelios, símbolo de que recibe la misión de anunciar el Evangelio de Cristo.

¿QUIÉN PUEDE RECIBIR EL SACRAMENTO DEL ORDEN?



Sólo el varón bautizado recibe válidamente la sagrada ordenación. Jesús eligió a varones, los llamó especialmente para formar el Colegio de los Doce Apóstoles y los Apóstoles hicieron lo mismo cuando eligieron a los colaboradores que les sucederían en su tarea. El colegio de los obispos hace presente y actualiza el Colegio de los Doce. La Iglesia se reconoce vinculada por esta decisión del Señor. Esta es la razón por la que las mujeres no reciben la ordenación (cf. CEC 1577).

Para recibir el Sacramento del Orden, el postulante debe ser considerado apto para el ministerio por la autoridad de la Iglesia. Sólo pueden recibir este Sacramento, como un don inmerecido, aquellos en quienes la Iglesia reconoce las señales de un llamado de Dios para ejercer este ministerio (cf. CEC 1578; CCEC 333).

Todos los ministros ordenados por la Iglesia latina, exceptuados los diáconos permanentes, normalmente son elegidos entre hombres creyentes que viven como célibes y que están dispuestos a guardar el celibato “por amor al Reino de los Cielos”. Esta vocación al sacerdocio es un llamado especial a consagrarse totalmente al Señor y a vivir en su presencia (cf. CEC 1579).

EFFECTOS DEL SACRAMENTO DEL ORDEN



Carácter espiritual indeleble

El Sacramento del Orden confiere un “carácter espiritual indeleble”, es decir, un sello espiritual imborrable que concede la capacidad de actuar como representante de Cristo en su triple función de sacerdote, profeta y rey. Por su carácter indeleble, el Sacramento del Orden es conferido de una vez y para siempre; no puede ser reiterado ni otorgado por un tiempo determinado (cf. CEC 1581; 1582).

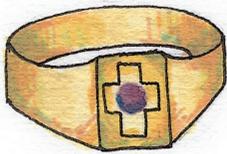
Una persona válidamente ordenada puede, por motivos justos, ser liberada de las obligaciones y las funciones vinculadas a la ordenación o se le puede impedir ejercerlas, pero no puede volver a ser un laico en sentido estricto. Su sello quedará espiritualmente para siempre. La vocación y misión recibidas el día de su ordenación lo marcan permanentemente (cf. CEC 1583).

Al ser Cristo quien actúa y realiza la salvación a través del ministerio ordenado, la indignidad o faltas del representante suyo (obispo, presbítero, diácono) no impide a Cristo actuar a través de los Sacramentos administrados por dichos ministros (cf. CEC 1584).

La gracia propia del Espíritu Santo que este Sacramento otorga es la de ser configurado con Cristo Sacerdote, Profeta y Rey, según los respectivos grados del Sacramento. El Espíritu Santo consolida las virtudes humanas (fortaleza, templanza, prudencia y justicia) y las virtudes teologales (fe, esperanza y caridad) y le permite así vivir fielmente su vocación (cf. CEC 1585; CCEC 335).

ORNAMENTOS E INSIGNIAS DEL OBISPO

Los ornamentos del obispo en la celebración litúrgica son los mismos que los del presbítero. Las insignias pontificales que lleva son el anillo, el báculo pastoral, la mitra, la cruz pectoral y, además, el palio, si le corresponde por derecho.



El anillo

El anillo es insignia de fe y de unión nupcial con la Iglesia, su esposa. Debe llevarlo siempre. Es una invitación cotidiana a la fidelidad a la Iglesia, Esposa Santa de Dios.¹



El báculo

El báculo es signo de su ministerio pastoral, lo usa el obispo en su territorio. Pero puede usarlo, con consentimiento del obispo del lugar, cualquier obispo que celebra solemnemente. Sin embargo, cuando varios obispos están presentes en la misma celebración, sólo el obispo que preside usa el báculo.²

El báculo pastoral es signo de la autoridad que compete al obispo para cumplir con su deber de pastor del rebaño del Señor. “El pastor debe vigilar, proteger, conducir a las ovejas por prados de hierba fresca” (Sal 22 (23) 2). También es signo de la preocupación por la santidad del Pueblo de Dios, tomando en cuenta que los caminos de la santidad son múltiples y adecuados a la vocación de cada uno.³

¹ cf. CELAM. *Ceremonial de los obispos*. Bogotá, 1997

² *Íd.*

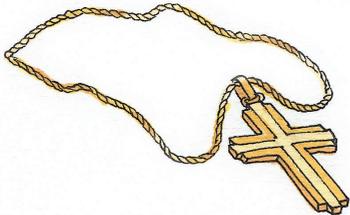
³ cf. Juan Pablo II. *Levantaos, vamos*. Milán (1) 2004, pg. 51



La mitra

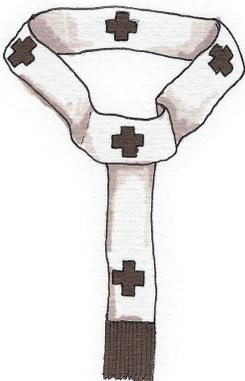
La mitra es una insignia o emblema episcopal que se usa en la cabeza durante algunas partes de las celebraciones litúrgicas. El obispo recibe la mitra como signo del resplandor de la santidad, para que cuando aparezca Cristo, el Príncipe de los pastores, merezca recibir la corona de gloria que no se marchita.⁴

El obispo está llamado de una manera especial a la santidad personal, pues sólo así puede contribuir a un auténtico desarrollo de la santidad de la comunidad eclesial que se le ha confiado.⁵



La cruz pectoral

La cruz pectoral es una insignia episcopal. El crucifijo que se entrega al nuevo obispo es signo de servicio. Como tal, expresa el deseo de atender a las necesidades de su grey: “Para que tengan vida y la tengan en abundancia” (Jn 10, 10). Su misión es dirigir y guiar a la comunidad que le ha sido encargada. Será escuchado y amado por sus fieles en la medida en que imite a Cristo, el Buen Pastor, quien “no ha venido a que le sirvan, sino para dar su vida en rescate por muchos” (Mt 20, 28). Debe servir gobernando y gobernar sirviendo.⁶



El palio

El palio es una pequeña estola de lana blanca, adornada por seis cruces y con flecos negros. El obispo metropolitano que preside una provincia eclesiástica tiene una cierta precedencia sobre los obispos y diócesis sufragáneas. Está obligado a pedir el palio al Romano Pontífice dentro de los tres meses siguientes a su nombramiento para la Sede Metropolitana. El motivo de esta obligación es el significado del palio: es signo de la potestad jerárquica que el Metropolitano posee en su Provincia, en comunión con la Iglesia de Roma (cf. CIC can 437).

⁴ cf. Comisión Episcopal Española de Liturgia. Pontifical Romano. Barcelona, 1991, pg. 75

⁵ cf. Juan Pablo II. *Levantaos, vamos. Milán (1) 2004*, pg. 49

⁶ *Id.*, pg. 51

VESTIDURAS DE LOS PRESBITEROS Y DIÁCONOS



El alba

La vestidura litúrgica común para todos los ministros (obispos, sacerdotes, diáconos) es el alba, que puede ceñirse a la cintura con el cíngulo.¹ Es una túnica o vestido largo de color blanco.



La casulla

La casulla es el ornamento litúrgico usado por el sacerdote para celebrar la Eucaristía. Se pone sobre el alba y la estola. Su color depende del tiempo litúrgico correspondiente o fiesta que se celebra.

Casulla blanca: se usa en los oficios y Misas del tiempo Pascual y de Navidad; en las fiestas de la conmemoración del Señor que no se refieren al misterio de su Pasión; en la fiesta de la Santísima Virgen María; de los santos Ángeles; de los Santos no mártires; en la fiesta de Todos los Santos, el 1 de noviembre; en el día de san Juan Bautista, el 24 de junio; en el día de san Juan Evangelista, el 27 de diciembre; en la Cátedra de san Pedro, el 22 de febrero; en la fiesta de la Conversión de san Pablo, el 25 de enero.

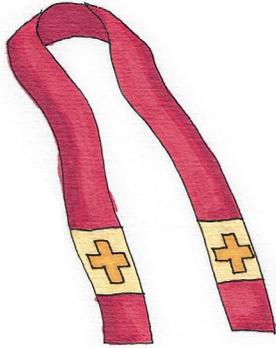
Casulla roja: se usa el domingo de la Pasión; el Viernes Santo; en Pentecostés y en las fiestas del Espíritu Santo; en las fiestas de los Apóstoles y Evangelistas; en la fiesta de los santos Mártires

Casulla morada: se usa en Cuaresma y Adviento.

Casulla verde: se usa en los oficios y misas del tiempo ordinario.

Casulla rosa pálido: se puede usar en dos domingos del año: el tercer domingo de Adviento, llamado “Domingo Gaudete”, de gozo, y el cuarto domingo de Cuaresma, llamado “Domingo Laetare”.

¹ cf. CELAM. *Ceremonial de los obispos*. Bogotá, 1997



La estola

La estola es un signo sacerdotal o diaconal. El sacerdote la lleva alrededor del cuello y pendiente ante al pecho; en cambio, el diácono la lleva cruzada, desde el hombro izquierdo pasando sobre el pecho hacia el lado derecho del tronco, donde la sujeta.



Capa pluvial

El sacerdote puede utilizar la capa pluvial en las ceremonias sagradas solemnes, fuera de la Misa, en las procesiones y en otras acciones similares, según las normas litúrgicas propias para cada caso.



Dalmática

Una vestidura propia del diácono es la dalmática, que se reviste sobre el alba y la estola. La dalmática se puede omitir por necesidad o por una solemnidad de grado menor.²

² *Íd.*, pg. 48

EL CELIBATO

La disciplina actual sobre el celibato en la Iglesia Católica Latina responde a una tradición antiquísima que remite al propio Cristo, si bien, como ha recordado el Papa Juan Pablo II, Jesús no promulgó una ley sino que propuso el celibato como un ideal para el nuevo sacerdocio que instituyó. Este ideal se ha afirmado cada vez más en la Iglesia.¹

- ★ El celibato es la perfecta y perpetua continencia por el Reino de los Cielos. El Señor, a través de la Iglesia, invita a los sacerdotes a vivir el ideal del celibato. El celibato es un don de Dios, mediante el cual los ministros sagrados pueden unirse más fácilmente a Cristo con un corazón entero y dedicarse con mayor libertad al servicio de Dios y de los hombres.
- ★ El celibato libremente asumido contiene una prohibición y una obligación: la prohibición al clérigo de contraer matrimonio y la obligación de castidad plena, es decir, de no tener relaciones sexuales y guardar la pureza en los pensamientos y en la voluntad.
- ★ Los diáconos permanentes, no casados, se encuentran sujetos a la norma del celibato de la misma manera que los presbíteros. Los diáconos casados, en cambio, no se encuentran obligados a guardar continencia perfecta y perpetua; pueden proseguir con normalidad la vida conyugal, viviendo en ese estado la castidad y la pureza conyugal. Si el diácono permanente casado enviuda, queda impedido de contraer otro matrimonio.
- ★ El celibato es aceptado por libre voluntad, por gracia de Dios, a ejemplo de Cristo. San Alberto Hurtado dice que el celibato es posible sólo en personas psicológica y fisiológicamente sanas.

El Concilio Vaticano II ruega no sólo a los sacerdotes sino a todos los fieles que amen de corazón este precioso don del celibato sacerdotal y pidan a Dios que conceda siempre y copiosamente este don a la Iglesia (cf. PO 16). San Pablo nos invita también a valorar la virginidad orientada a la consagración total a Dios, para entregarle todo el corazón y servirle con total dedicación (cf. 1 Co 7, 32-35).

- ★ La virginidad no es menosprecio a la sexualidad o al matrimonio. Tampoco es mera soltería o pretensión de estar por encima del sexo. La abstinencia total y la soltería son únicamente los “elementos materiales” de la virginidad cristiana. El “elemento formal” decisivo consiste en la renuncia voluntaria a toda satisfacción sexual por causa del “Reino de los Cielos”, para servirlo en forma indivisa. De este modo, la persona se pone voluntariamente y durante toda su vida al servicio del amor, la fe y la esperanza que Cristo quiere entregarnos a través de la Iglesia.²

¹ cf. Juan Pablo II, Audiencia general, 17 de julio de 1993, en *L' Osservatore Romano*, edición en lengua española, 23 de julio de 1993, pg. 2, citado en *Comentario exegético al CIC*, can 277, Navarra (2) 1997

² cf. Auer, A. *Voz “Virginidad” en Conceptos Fundamentales de la Teología*. Madrid (2) 1979

- ★ Los presbíteros, en virtud del celibato vivido por amor al Reino de los Cielos, se consagran a Cristo en forma nueva y valiosa. Se unen a Él más fácilmente con un corazón indiviso (cf. 1 Co 7, 32-34); se entregan más libremente, en Él y por Él, al servicio de Dios y de los hombres; pueden vivir mejor la paternidad espiritual en Cristo y manifiestan escatológicamente aquel misterioso connubio fundado por Dios y por el que la Iglesia tiene por único Esposo a Cristo. Ellos son signo de aquel mundo futuro que se hace ya presente por la fe y la caridad, en que los hijos de la Resurrección no tomarán ni las mujeres maridos ni los hombres mujeres (cf. PO 16).

El celibato permite:

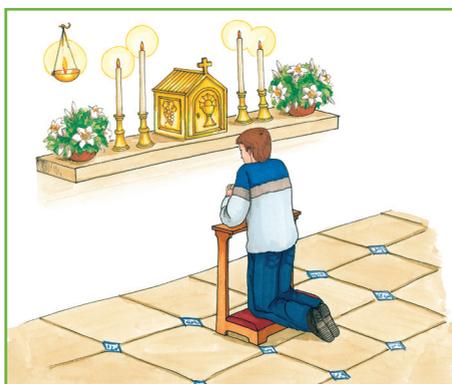
- ☆ unirse más fácilmente a Cristo con corazón indiviso;
- ☆ entregarse más libremente a Cristo y en Él y por Él al servicio de Dios y de los hombres;
- ☆ servir más expeditamente al Reino de Cristo y a la obra de regeneración sobrenatural;
- ☆ hacerse más apto para recibir la paternidad en Cristo;
- ☆ convertirse en signos vivos del mundo futuro, en el que los hijos de la Resurrección no tomarán ni las mujeres maridos ni los hombres mujeres.³

¿Es el celibato requisito indispensable para recibir el Sacramento del Orden?

Para el episcopado, el celibato es requisito indispensable. Para el presbiterado, en la Iglesia Latina normalmente se eligen hombres creyentes que viven célibes y que tienen la voluntad de guardar el celibato por amor al Reino de los Cielos (cf. Mt 19, 12). En la Iglesia Oriental no se permite el matrimonio después de haber recibido la ordenación; sin embargo, los hombres ya casados pueden ser ordenados diáconos y presbíteros (cf. CCEC 334; CCEC 1580).

³ cf. Lc 20, 35-36; Concilio Vaticano II, Vida de los presbíteros, PO 16-17

ELEMENTOS PARA DISCERNIR UNA VOCACIÓN AL SACERDOCIO



La vocación sacerdotal no es sólo un sentimiento del corazón, es un llamado de Dios a la persona y al que ésta responde con libertad responsable. La Iglesia es la que reconoce y autentifica la vocación al sacerdocio. Examina a los postulantes para asegurarse de que existan verdaderos y positivos signos de vocación en ellos, como, por ejemplo, “la recta intención” y capacidades intelectuales, psicológicas y morales adecuadas.

Espíritu religioso:

- ★ deseo de buscar a Jesús en la vida, de seguir a Cristo, de identificarse con Él;
- ★ querer permanecer en Él, haber establecido una relación de amistad con el Señor;
- ★ tener una práctica de vida sacramental y de oración; gusto por las cosas de Dios, particularmente por la Eucaristía y la liturgia;
- ★ vida espiritual madura y profunda;
- ★ actitud de gratitud por los bienes recibidos del Cielo, deseo de contemplación y adoración;
- ★ disciplina interior, espíritu de sacrificio, de aceptación de la Cruz;
- ★ amor a la pobreza;
- ★ ser hombre de caridad, que consiste en el don de sí mismo por amor;
- ★ ser hombre de obediencia, con espíritu de abnegación;
- ★ capacidad de mantener una soledad positiva, que es una condición indispensable para el crecimiento de la vida interior.
- ★ espíritu misionero;

Sentido eclesial:

- ★ espíritu apostólico, deseo de comunicar su experiencia de fe;
- ★ capacidad de relacionarse con los demás; ser afable, hospitalario, sincero de corazón y de palabra; prudente, discreto, generoso y tener disponibilidad para el servicio;
- ★ tener alguna participación en la vida de su comunidad (parroquia, colegio, movimiento apostólico).

Identidad moral:

- ★ amar la verdad, la lealtad, el respeto a la persona, el sentido de la justicia, la fidelidad a la palabra dada;
- ★ decisión clara de asumir el sacerdocio, incluido el celibato para toda la vida; capacidad de vivir la castidad consagrada por amor: las personas excesivamente sentimentales o aquellas en cuya vida el sexo ha ocupado un lugar importante deben abstenerse de escoger este camino (cf. DPS 1994; N° 448).

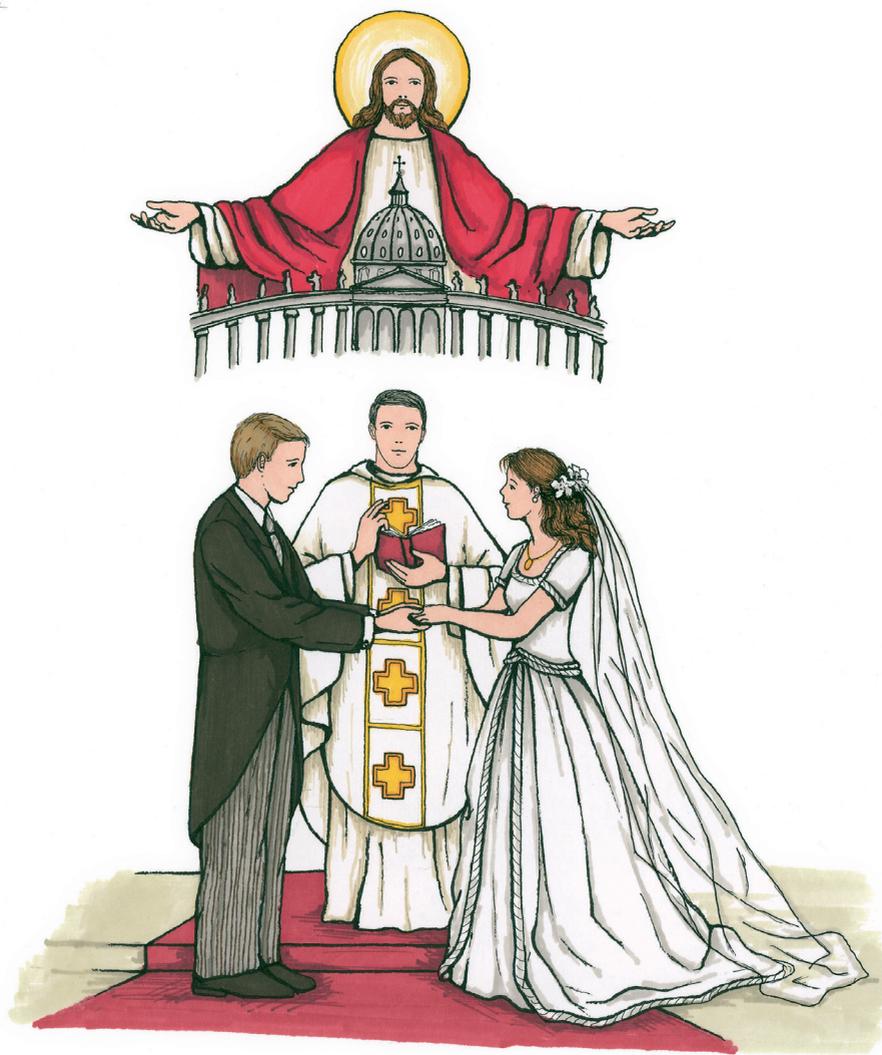
Sentido social:

- ★ capacidad de servir y ayudar materialmente a los demás con gestos concretos;
- ★ haber superado el egoísmo adolescente.

Personalidad propia:

- ★ normalidad psicológica y social: el ambiente que lo rodea es un buen juez, pues el rechazo o aceptación de su ambiente es un criterio indicativo importante;
- ★ personalidad equilibrada, sólida y libre, capaz de llevar el peso de las responsabilidades pastorales;
- ★ madurez afectiva, producto de una educación al amor verdadero y responsable;
- ★ tener una buena experiencia familiar o no estar dañado en su valoración de la vida familiar;
- ★ personalidad madura en proporción a la edad en el plano humano, intelectual y afectivo;
- ★ tener una formación clara y sólida, capaz de vivir una sana libertad;
- ★ ser dueño de sí mismo, decidido a combatir las diversas formas de egoísmo e individualismo;
- ★ salud física y mental adecuada para ejercer el futuro Ministerio (cf. DPS 1994; N° 448).

EL SACRAMENTO DEL MATRIMONIO



El Matrimonio o unión de un hombre y una mujer para toda la vida fue elevado por Jesucristo a la dignidad de Sacramento. Este Sacramento santifica la unión de los esposos y les concede la gracia de amarse fielmente y la de educar y formar cristianamente a los hijos (cf. CEC 1601).

El Matrimonio es uno de los Sacramentos al servicio de la comunidad, pues está ordenado a la salvación de los demás y a la propia salvación, mediante el servicio que prestamos a los otros. El Sacramento del Matrimonio tiene una misión particular en la Iglesia, pues sirve a la edificación del Pueblo de Dios (cf. CEC 1534).

EL MATRIMONIO EN EL PLAN DE DIOS



“Maridos, amen a sus esposas como Cristo amó a la Iglesia y se entregó a sí mismo por ella, para santificarla.”

Efesios 5, 25-26

Las Sagradas Escrituras nos hablan, de un extremo al otro, del Matrimonio y de su “misterio”, de su institución, de su origen, de su fin y del sentido que Dios le dio. El Matrimonio no es efecto de la casualidad o producto de la evolución de fuerzas naturales inconscientes sino una sabia institución del Creador para realizar su designio de amor en la humanidad (cf. CEC 1602).

La vocación al Matrimonio se inscribe en la naturaleza misma del hombre y de la mujer. La Sagrada Escritura afirma que el hombre y la mujer fueron creados el uno para el otro: “No es bueno que el hombre esté solo”. La mujer, carne de su carne, es su complemento, su compañera, y le es dada por Dios como auxilio. Por eso deja “el hombre a su padre y a su madre y se une a su mujer, y se hacen una sola carne”. Ése fue el plan del Creador desde el principio (cf. CEC 1604-1605).

El Nuevo Testamento muestra que Jesús confirmó esta institución desde el principio y que la sanó de sus defectos posteriores (Mc 10, 1-12). Le devolvió su total dignidad y sus exigencias iniciales. En su predicación, Jesús enseñó sin ambigüedad el sentido original de la unión del hombre y la mujer, tal como el Creador lo quiso al comienzo: “¿No han oído que al principio el Creador los hizo varón y mujer? Por eso, dejará el hombre al padre y a la madre y se unirá a la mujer, y serán los dos una sola carne. Y: lo que Dios unió, no lo separe el hombre” (Mt 19,4-6; CEC 1614).

La Iglesia concede una gran importancia a la presencia de Jesús en las bodas de Caná. Ve en ella la confirmación de la bondad del matrimonio y el anuncio de que en adelante será un signo eficaz de la presencia de Cristo en la familia (cf. CEC 1613).

Jesús santificó este estado de vida (cf. GS 48, 2) insertándolo en el misterio de amor que lo une a Él, como Redentor, con su Iglesia. Por esta razón, han sido confiadas a la Iglesia la conducción pastoral y la organización del Matrimonio cristiano (cf. 1 Co 7, 10-6).

El Matrimonio cristiano representa la alianza de amor que existe entre Cristo y su Iglesia. Está llamado a reflejar, en medio del mundo, el misterio de amor íntimo, fiel, heroico, fecundo, que une de modo inefable a Cristo con su Iglesia en profunda unidad. Por este Sacramento, se recibe la vocación y la gracia para encarnar y hacer presente ese ideal. Ese ideal objetivo, válido para todo matrimonio entre bautizados, se personaliza y actualiza en forma original en cada matrimonio, pues cada pareja está llamada a vivirlo de acuerdo a su propia realidad y a los desafíos de su época. El Matrimonio es una realidad eclesial, en la que los esposos están llamados a vivir con fe, esperanza y caridad como miembros de Cristo.¹

El Matrimonio es también una realidad espiritual y sobrenatural, que santifica y fortalece la unión de cada uno de los cónyuges entre sí y con Cristo. Es verdadero camino de santidad. Los esposos están llamados a santificar su Matrimonio y a santificarse en esa unión, sobrenaturalizando las relaciones conyugales, la relación con los hijos y en general, toda la vida familiar. Deben empeñarse con optimismo y alegría en sacar adelante su proyecto matrimonial, ejercitando diariamente las virtudes humanas y sobrenaturales. Jesús no impuso a los esposos una carga imposible de llevar o demasiado pesada: Él mismo da la fuerza y las gracias necesarias para vivir el matrimonio. Siguiendo a Cristo, renunciando a sí mismos, tomando sobre sí las alegrías y las cruces que Dios permite o envía, los esposos podrán comprender el sentido original del Matrimonio cristiano, fruto de la Cruz de Cristo, fuente de toda vida cristiana (cf. CEC 1616).

El Matrimonio es un Sacramento magno, grande, maravilloso, una verdadera vocación sobrenatural.

Juan Pablo II nos decía: “Creed en vuestra vocación, en esa hermosa vocación al Matrimonio y a la paternidad que Dios os ha dado...” “No penséis que hay algo que podáis hacer en vuestra vida que sea más importante que ser un padre o una madre verdaderamente cristiana. El futuro de la Iglesia, el futuro de la humanidad depende en gran parte de los padres y de la vida familiar que construyen en sus hogares”.²

¹ cf. CEC 616-1617; Fernández, Rafael. *Somos historia por hacer. La Autoformación*. Santiago, 2005, pg. 143

² cf. Juan Pablo II, Homilía *Limerick*, 1 octubre 1979

EL MATRIMONIO BAJO LA ESCLAVITUD DEL PECADO

¿Por qué vemos tanta discordia y divorcios si Dios creó el matrimonio para que fuera una unión buena y feliz entre un hombre y una mujer? Todo ser humano, tanto en su entorno como en su propio corazón, vive la experiencia del mal, fruto del pecado. Esta experiencia también existe en la unión entre el hombre y la mujer.

En todo tiempo, esta unión ha vivido amenazada por la discordia, el afán de dominio, la infidelidad, los celos y conflictos que pueden llevar hasta el odio y la ruptura. Según la fe, tal desorden no se origina en la naturaleza del hombre o de la mujer ni en la naturaleza de sus relaciones, sino en el pecado. Para sanar las heridas, ambos necesitan la ayuda de la gracia de Dios. Sin esta ayuda —que nunca nos ha sido negada— no es posible lograr un matrimonio tal como Dios lo instituyó “al comienzo” (cf. CEC 1606-1608).

Hoy existe una degradación de algunos valores fundamentales:

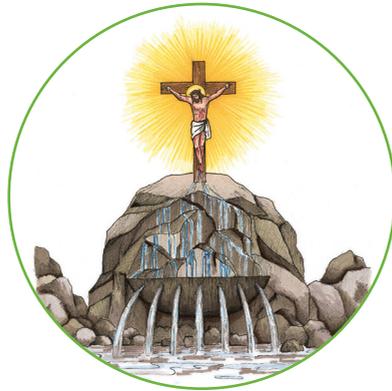
- ★ una equivocada concepción teórico-práctica de la independencia de los cónyuges entre sí;
- ★ graves ambigüedades acerca de la relación de autoridad entre padres e hijos;
- ★ dificultades concretas en la transmisión de valores;
- ★ un número cada vez mayor de divorcios;
- ★ la plaga del aborto, que es un homicidio;
- ★ la esterilización;
- ★ la instauración de una verdadera y propia mentalidad anticoncepcional;
- ★ una corrupción de la idea y de la experiencia de la libertad, concebida no como la capacidad de realizar el proyecto de Dios sobre el matrimonio y la familia, sino como una fuerza unilateralmente autónoma y ordenada al propio bienestar egoísta (cf. FC 7; 16).

Los fieles no siempre han sabido mantenerse inmunes al eclipse de los valores fundamentales y transformarse en sujetos activos de la construcción de un auténtico humanismo familiar. Entre los signos más preocupantes está la facilidad para divorciarse y recurrir a una nueva unión, la aceptación del matrimonio puramente civil, la celebración del Sacramento del Matrimonio movidos no por una fe viva, sino por otros motivos; el rechazo de las normas que guían y promueven el ejercicio humano y cristiano de la sexualidad dentro del matrimonio (cf. FC 7; 16).

La Iglesia llama hoy más que nunca a humanizar la cultura y la sociedad. Deben formarse hombres y mujeres que reconozcan los verdaderos valores, que defiendan sus derechos y promuevan la justicia en la sociedad. Es necesario educar la conciencia moral, que es la que hace a todo hombre capaz de juzgar y de discernir los modos adecuados para realizarse según su verdad original (cf. FC 8; 17).

A la injusticia originada por el pecado, que ha penetrado en el mundo de hoy y que afecta a las familias en la plena realización de sí misma y de sus derechos fundamentales, debemos oponernos con una conversión de la mente y del corazón, siguiendo a Cristo crucificado en la renuncia al propio egoísmo. Se pide una conversión continua, permanente, que exija el destierro de todo mal. Se produce así un proceso que integra los dones de Dios y las exigencias de su amor definitivo y absoluto. Es preciso que los fieles, las familias y los pueblos, conozcan realmente la riqueza del misterio de Cristo en sus vidas (cf. FC 9).

LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO



Dado que el Matrimonio es un estado de vida que tiene carácter público, su celebración litúrgica es también pública: se celebra en presencia del sacerdote (o del testigo calificado de la Iglesia) y de otros testigos (cf. CEC 1621; 1630; CCEC 343).

Se recomienda a los futuros esposos que se dispongan a la celebración de su Matrimonio recibiendo el Sacramento de la Penitencia (cf. CEC 1622).

Las diversas liturgias son ricas en oraciones y bendiciones y piden a Dios su gracia y la bendición sobre la nueva pareja, especialmente sobre la esposa. Ambos reciben el Espíritu Santo como Comunión de amor de Cristo y de la Iglesia. El Espíritu Santo es el sello de la alianza de los esposos, la fuente generosa de su amor y la fuerza que renovará su fidelidad (cf. CEC 1624).

El consentimiento matrimonial

Lo esencial del rito del Matrimonio consiste en las palabras con las cuales los contrayentes, ante la Iglesia, se dan y se aceptan el uno al otro de manera total, exclusiva, fiel, indisoluble y abierta a la vida. Son los esposos quienes, como ministros de la gracia de Cristo, se confieren mutuamente el Sacramento del Matrimonio, al expresar ante la Iglesia su consentimiento (cf. CEC 1623-1625).

Para que un Matrimonio sea válido es necesario que ambos esposos den su consentimiento libremente y por amor. Si falta el consentimiento por amor, no hay Matrimonio. El consentimiento consiste en un acto humano por el cual los esposos se dan y se reciben mutuamente y por amor (cf. CEC 1626).

“Yo, te recibo como esposa y me entrego a ti y prometo serte fiel en la prosperidad y en la adversidad, en la salud y en la enfermedad, y así amarte y respetarte todos los días de mi vida”.

“Yo, te recibo como esposo y me entrego a ti y prometo serte fiel en la prosperidad y en la adversidad, en la salud y en la enfermedad, y así amarte y respetarte todos los días de mi vida”.

Este consentimiento, que une a los esposos entre sí, encuentra su plenitud y consumación en el hecho de que ambos “vienen a ser una sola carne”. Este consentimiento libre y por amor no puede reemplazarse por nada, y ninguna autoridad humana, civil o de la Iglesia puede dispensar de él. “Ser libre” implica no actuar por coacción, no estar impedido por una ley natural o eclesial. Si falta esta libertad, el Matrimonio es inválido (cf. CEC 1627-1628; CCEC 344).

El sacerdote o el diácono que asiste a la celebración del Matrimonio recibe el consentimiento de amor de los esposos en nombre de la Iglesia y da la bendición de la misma.

El sacerdote dice:

“El Dios de Abraham, el Dios de Isaac, el Dios de Jacob, el Dios que unió a nuestros primeros padres en el Paraíso confirme este consentimiento ante la Iglesia y, en Cristo, les dé su bendición, de forma que lo que Dios ha unido, no lo separe el hombre”.

La presencia de este ministro y de los testigos expresa visiblemente que el Matrimonio es una realidad eclesial. El carácter público del consentimiento por amor protege el “Sí” una vez dado y ayuda a permanecer fiel a él (cf. CEC 1630-1631).

EFFECTOS DEL SACRAMENTO DEL MATRIMONIO



- ★ **Sella el vínculo perpetuo y exclusivo entre los cónyuges.** Los esposos son fortalecidos y quedan consagrados por un Sacramento propio para los deberes y la dignidad de su estado. De su alianza nace una institución estable, indisoluble, por ordenación divina y también ante la sociedad. Es una realidad irrevocable y da origen a una alianza garantizada por la fidelidad de Dios. La Iglesia no tiene poder para pronunciarse contra las disposiciones de la sabiduría divina (cf. CEC 1638-1640; FC 31; CCEC 346).
- ★ **Perfecciona el amor de los esposos** (cf. CEC 1641).
- ★ **Fortalece su unidad excluyente e indisoluble** (cf. CEC 1641).
- ★ **Santifica la vida y el amor matrimonial, la acogida y educación de los hijos** (cf. CEC 1641; CCEC 346).
- ★ **Da la gracia de amarse con el mismo amor con que Cristo ama a su Iglesia.** Cristo es la fuente de esta gracia. Él sale al encuentro de los esposos cristianos, permanece con ellos, les da fuerza para seguirlo y tomar la Cruz, para levantarse después de las caídas, para perdonarse mutuamente, para llevar las cargas del otro, para amarse con un amor sobrenatural, delicado y fecundo. En las alegrías de su amor y de su vida familiar, les da a gustar ya aquí en la tierra lo que será el banquete celestial (cf. CEC 1642).

BIENES Y EXIGENCIAS DEL AMOR CONYUGAL

Unidad e indisolubilidad del matrimonio



El amor de los esposos exige la unidad y la indisolubilidad de su vínculo. Están llamados a crecer en su comunión a través de su fidelidad diaria a la promesa matrimonial de “entrega recíproca y total” que hicieron frente a Dios (cf. CEC 1644).

El Sacramento del Matrimonio consagra, eleva, sana y purifica el amor puramente humano. Los esposos están llamados a amarse, imitando a Cristo en su amor por su Iglesia. Amor fiel, total, de mutua entrega y gratuidad. El amor conyugal se profundiza por la vida de la fe en común y por la Eucaristía recibida en común (cf. CEC 1644).

Fidelidad del amor conyugal

El amor conyugal exige de los esposos una fidelidad inviolable. La fidelidad es la permanencia o mantención pura y creadora del amor a través de las pruebas del tiempo. Es la consecuencia del don de sí mismos, de la entrega libre y para siempre a la que se comprometieron frente a Dios. El amor verdadero tiende por sí mismo a ser definitivo y no pasajero. Tanto la unión íntima, en cuanto a entrega total de dos personas, como el bien de los hijos, exige la fidelidad de los cónyuges y su unión indisoluble (cf. CEC 1646).

El fundamento más profundo de la fidelidad entre los esposos es la fidelidad de Dios a su Alianza, de Cristo a su Iglesia. Por el Sacramento del Matrimonio, los esposos están capacitados para representar y testimoniar esta fidelidad. La fidelidad expresa la capacidad de mantener la palabra dada. Así, el Sacramento del Matrimonio hace entrar al hombre y la mujer en el misterio de la fidelidad de Cristo para con su Iglesia (cf. CEC 1647; 2363).

Para algunos, puede parecer imposible comprometerse para toda la vida con un ser humano, pues están influidos por una cultura que rechaza la indisolubilidad matrimonial, que no comprende el compromiso de los esposos a la fidelidad. En este sentido, no hay que olvidar que esta unión no es tan sólo humana, sino que está sostenida por el amor y fidelidad de Dios, que nunca abandona, que es siempre fiel a sus promesas.

Los esposos participan de este amor de Dios que los conforta y sostiene, y que por su fidelidad se convierten en testigos del amor fiel de Dios a todos los hombres. Los esposos que, con la gracia de Dios, dan este testimonio —con frecuencia en condiciones muy difíciles— merecen la gratitud y el apoyo de la comunidad eclesial (cf. FC 20; 50; cf. CEC 1648).

La infidelidad es muchas veces causa de ruptura matrimonial, excepto si la parte afectada tiene una gran capacidad de amor, perdón, entrega y sufrimiento. Perdonar es un acto de valentía, de coraje, de fuerza interior, y no una debilidad ni estar de acuerdo con el error o el mal infligido por el otro: es un acto de profundo amor. Se dice que la infidelidad produce un dolor tan grande que, si el cónyuge causante lo conociera de antemano, se abstendría de infligirlo.

La gracia del Matrimonio sostiene poderosamente la fidelidad de los esposos, pero es necesario que cada cual coopere con la gracia, evitando actitudes peligrosas, apartándose de las personas hacia las que se comienza a sentir un afecto ambiguo y fomentando el cariño y la comprensión con su pareja.

Existen también situaciones en que la convivencia matrimonial se hace prácticamente imposible por razones muy diversas. En estos casos, la Iglesia admite la separación física de los esposos y el fin de la cohabitación. Sin embargo, no cesan de ser maridos y mujer delante de Dios, por lo que no deben contraer una nueva unión. La comunidad cristiana está llamada a ayudar a estas personas a vivir cristianamente su situación y a permanecer fieles al vínculo de su matrimonio, que permanece indisoluble (cf. CEC 1649-1651).

Apertura a la fecundidad



El amor conyugal está llamado a estar abierto a la vida, a la procreación y a la educación de sus hijos. La fecundidad es un don de Dios y, por lo tanto, un fin del Matrimonio. Los esposos participan del poder creador y de la paternidad de Dios. Al transmitir la vida humana y educarla, los esposos se hacen partícipes del amor de Dios Creador y, en cierta manera, sus intérpretes (cf. CEC 1652; 2366-2367).

PATERNIDAD RESPONSABLE

Al hacerse padres, los esposos reciben de Dios el don de una nueva responsabilidad. Su amor paterno está llamado a ser para los hijos el signo visible del mismo amor de Dios del “que proviene toda paternidad en el cielo y en la tierra” (cf. HV 8).

Los hijos son un don y un regalo de Dios, son fruto del amor y deben ser concebidos en el corazón como servicio a Él. Los padres deben apoyarse en Dios para la formación de sus hijos. Los hijos ayudan a caminar a la santidad porque hay un amor incondicional y una entrega total a ellos, como Cristo por su Iglesia (cf. FC 35-36).

El ejercicio responsable de la paternidad exige que los esposos reconozcan plenamente sus propios deberes para con Dios, para con la vida del futuro hijo/a y para consigo mismos, en una justa jerarquía de valores (cf. HV 10).

¿Qué significa reconocer los propios deberes de esposos para con Dios?

Significa involucrar a Dios en el proyecto familiar, en la vida matrimonial. Es ponerse en sus manos, confiar en su Providencia, aceptar “colaborar con Dios en la generación y en la educación de nuevas vidas” (cf. HV 8). En la misión de transmitir la vida, los esposos no quedan libres para proceder arbitrariamente, como si ellos pudiesen determinar de manera completamente autónoma los caminos lícitos a seguir, sino que deben conformar su conducta a la intención creadora de Dios (cf. HV 10).

¿Qué significa reconocer los propios deberes como padres para la vida del futuro hijo/a?

Significa que los padres deben velar para que el futuro hijo/a sea traído a la vida dentro de un medio en el que podrá tener acceso a los bienes fundamentales para una vida humanamente digna: especialmente debe considerarse el bien de la educación¹.

¿Qué significa reconocer los propios deberes para consigo mismo?

El hombre como la mujer tienen el “derecho - deber” de poner condiciones para la concepción de una nueva vida humana. El criterio para discernir en la decisión de ser padres es el de la responsabilidad de los dos frente a Dios, ya sea con la deliberación ponderada y generosa de tener una familia numerosa, ya sea con la decisión, tomada por graves motivos, de evitar un nuevo nacimiento durante algún tiempo o por tiempo indefinido. Debe considerarse la salud física de cada uno de los cónyuges y su capacidad educadora. Existen algunas situaciones en las que graves motivos de salud de uno de los cónyuges imposibilitan la responsabilidad de procrear una nueva vida. En cuanto a la capacidad educadora de una persona, ésta puede encontrar dificultades insuperables si el número de hijos es muy elevado².

¹ cf. Cafarra, Carlo. Consejo Pontificio para la Familia. *Lexicón*. Madrid 2004, pg. 944
² *Íd.* pg. 947: HV 10

El regular la natalidad de los hijos está plenamente aceptado por nuestra Iglesia, siempre que se utilice para ello los métodos naturales. Con estos métodos la mujer puede saber cuándo es fértil y cuándo no. El uso de este conocimiento puede ser puesto al servicio de una decisión procreadora o bien de una decisión no procreadora.³

Paternidad responsable significa el conocimiento por parte de la mujer, en primer lugar, del propio ciclo de fertilidad o infertilidad. Hombre y mujer tienen que poseer una capacidad de poner en práctica el lenguaje del cuerpo de tal manera que se expresen ese amor, que hace de la propia persona un don total para el otro: esta capacidad es la virtud de la castidad conyugal. La castidad conyugal realiza la integración del ejercicio de la sexualidad dentro del amor conyugal. La expresión más alta de la castidad conyugal no es la abstinencia, sino el acto con el que los dos esposos se convierten en una sola carne. La cualidad más preciada es la virtud del amor conyugal, que precisa de la castidad conyugal para poder expresarse. La castidad está al servicio del amor y es desde el amor que la castidad adquiere su sentido.⁴

En el caso de no querer procrear esto significa abstinencia de la relación conyugal durante el periodo fértil de la esposa y unión sexual limitada sólo al periodo infértil. Significa capacidad de autodominio de la propia tendencia sexual con el fin de hacerla sólo y verdaderamente expresión del amor conyugal y de la autodonación de las personas.⁵

³ *Id.*, pg. 945

⁴ *Id.*

⁵ *Id.*

PREPARACIÓN AL MATRIMONIO EN EL POLOLEO Y NOVIAZGO ¹



“**E**xisten algunos aspectos importantes que cada joven debiera reflexionar en el tiempo de enamoramiento o noviazgo, en Chile llamado “pololeo”. El “pololeo” consiste en una relación de afecto que se sitúa en la perspectiva de un posible matrimonio. Es un período en que el mutuo trato permite ir descubriendo si verdaderamente son el uno para el otro, si hay comunidad de ideales y una suficiente adaptación. Un pololeo cristiano no debería nunca ser una simple entretenición, un pasatiempo o una especie de juego de sentimientos.

El pololeo es, sobre todo en sus primeras etapas, una situación de prueba y caben en él dudas e incertidumbres, las que deben resolverse, en definitiva, positiva o negativamente. Puesto que es algo serio, debe tomarse en consideración el futuro y prepararlo. Si esta relación perjudica los estudios o el trabajo, por ejemplo, carece de responsabilidad y de verdadero respeto por sí mismo y por el otro: el amor exige más que hermosos sentimientos; es muy necesario que éstos, por muy fuertes y absorbentes que sean, dejen suficiente libertad para reflexionar acerca de las realidades actuales y futuras. Los pololeos muy cortos o muy largos tienen dificultades, y conviene que la pareja consulte a una persona idónea antes de adquirir un compromiso para siempre.

La oración es muy importante, hay que pedir a Dios fervorosamente que conceda a cada cual la luz necesaria para discernir las cualidades y defectos propios y del otro, y para no agrandar ni infravalorar unas y otras. Y la fuerza necesaria para que el afecto que se expresan mutuamente conserve un espíritu de pureza y castidad cristiana. Es importante que jamás se presuma de las propias fuerzas o de las del otro, y tener el coraje de evitar ocasiones o situaciones que ponen en peligro la pureza, haciendo fracasar las mejores intenciones. Es muy importante cultivar la espiritualidad, la oración y la participación en los sacramentos.

¹ Cardenal Jorge Medina. *Y los creó varón y mujer*. Escritos sobre el matrimonio y la familia de, Santiago, 1997, pgs. 58-60

El noviazgo o compromiso oficial, es un paso más. En los diversos medios y según las diferentes costumbres y tradiciones familiares, se inicia como un compromiso público de contraer matrimonio dentro de un plazo razonable. A veces, ese compromiso se expresa con el intercambio y uso de argollas, las que suelen ser bendecidas por un sacerdote o un diácono. Lo usual es que el noviazgo anteceda al matrimonio en poco tiempo, a lo más algunos meses. Antes de dar este paso hay que asegurarse de que el afecto entre los futuros cónyuges haya madurado tanto como para disipar dudas o incertidumbres, en la medida en que ello es humanamente posible, acerca de su próxima y definitiva decisión de contraer matrimonio. Como el noviazgo no es irrevocable, si surgen dudas es mil veces preferible romper un noviazgo, sea por voluntad de uno o de ambos, que exponerse al riesgo de un matrimonio desdichado.

Al escoger a una persona con la cual se piensa formar una familia debieran analizarse algunas virtudes humanas importantes como:

- ★ **La seriedad de la persona:** si tiene una visión equilibrada y responsable de la vida, capaz de penetrar el sentido profundo de las cosas y no quedarse sólo en las apariencias;
- ★ **la disciplina** o capacidad de no dejarse llevar por los impulsos del momento, sino saber trazarse metas y medios para lograrlas. La disciplina supone la fuerza de voluntad para realizar aquello que cuesta, así como para dejar de lado lo que sería agradable pero que no es realmente provechoso, o que a veces es, incluso, perjudicial;
- ★ **la laboriosidad** o espíritu de trabajo, virtud muy importante pues una familia demanda mucho trabajo, tanto para el marido como para la mujer;
- ★ **la tolerancia**, la adaptabilidad y el respeto en el trato con los demás, son actitudes cuya proyección para la vida familiar nadie puede ignorar. Por el contrario, la rigidez, la prepotencia y las actitudes dominantes no sirven para construir y mantener la armonía;
- ★ **el dominio del propio carácter**, sobre todo en las personas propensas a la ira o a los arrebatos. Es una condición irremplazable para la futura convivencia;
- ★ **la sinceridad y la lealtad** son factores imprescindibles en la vida social y también en el matrimonio. La incapacidad de reconocer los propios errores crea roces, y una vez ocurridos, los agrava;
- ★ **la capacidad de perdonar** y de olvidar las ofensas y errores juega un papel importante;

- ★ **la reciedumbre** para enfrentar con coraje los reveses y para no vivir lamentándose de lo que pudo ser y no fue, es una nota de madurez humana, necesaria en la vida y en el matrimonio;
- ★ **la humildad** para aceptar el no estar siempre en primer plano, para reconocer las limitaciones, valores y cualidades propios y ajenos, es una actitud que favorece el trato entre los hombres y que hace posible la paciencia;
- ★ **la justicia**, que hace comprender que todos tenemos deberes y derechos, e impide la actitud egoísta de considerar que sólo nosotros tenemos derechos, mientras los demás sólo tienen deberes;
- ★ **la generosidad**, entendida como una actitud desprendida con respecto a los bienes materiales y como una inclinación a complacer a los demás, a procurarles agrados legítimos, aun a costa de la propia renuncia y sacrificio;
- ★ **la discreción**, que respeta el ámbito de nuestra intimidad y la de los demás. Con frecuencia, los errores adquieren mayor importancia de la que tienen, y es más difícil ponerles remedio a causa de comentarios indiscretos y exagerados;
- ★ **la castidad o pureza**. La castidad es la virtud que modera y pone límites a los impulsos sexuales. El impulso sexual puede desordenarse fácilmente y no es siempre fácil de controlar. La pureza no sólo se refiere a los hechos externos, sino también a los pensamientos y palabras, y sólo en un ambiente de pureza es posible una relación verdaderamente digna entre hombres y mujeres.

LA FAMILIA CRISTIANA



En nuestros días, en un mundo frecuentemente extraño e incluso hostil a la fe, las familias cristianas tienen una importancia primordial. En virtud del Sacramento del Matrimonio y con el apoyo de la Palabra de Dios y de la Iglesia, la familia es considerada por el Concilio Vaticano II como una “Iglesia doméstica”. Como tal, participa en el ser y la misión de la Iglesia, es fuente de santidad y salvación (cf. CEC 1655).

En el seno de la familia, los padres son los primeros en anunciar la fe con sus palabras, su ejemplo, sus actos, modo de ser y de juzgar (cf. CEC 1656). Si los hijos no ven coherencia entre lo que sus padres dicen creer y su modo de actuar, se introduce en ellos la duda y la indiferencia.

El hogar es la primera escuela de vida cristiana en donde se aprende a conocer a Dios, a hablar con Él, a santificarse en Él. Es en la familia cristiana en donde se aprende la paciencia, el gozo y santificación del trabajo, el amor fraterno, el perdón generoso y la esperanza en la vida eterna (cf. CEC 1657).

La conciencia viva y vigilante de la misión recibida en el Sacramento del Matrimonio ayuda a los padres cristianos a actuar con mucha serenidad y confianza en la educación de sus hijos y, al mismo tiempo, a sentirse responsables ante Dios, quien los llama y los envía a edificar la Iglesia en los hijos. El matrimonio cristiano es el lugar natural dentro del cual se lleva a cabo la inserción de la persona humana en la gran familia de Dios, su Iglesia. Los padres deben ayudar a sus hijos a descubrir su vocación y con especial cuidado, la vocación a la vida consagrada (cf. FC 38; CEC 1656).

La familia tiene la misión de ser comunidad de vida y amor, la misión de custodiar, revelar y comunicar el amor, como reflejo vivo y participación real del amor de Dios por la humanidad y del amor de Cristo por su esposa, la Iglesia (cf. FC 44).

NULIDAD DEL MATRIMONIO RELIGIOSO¹

“La nulidad de un matrimonio es la declaración, pronunciada por los tribunales competentes de la Iglesia, que establece que un determinado matrimonio no existió nunca, es decir, fue inválido desde el principio a pesar de las apariencias y de que las personas que se tenían por cónyuges hayan podido actuar de buena fe.

La nulidad eclesiástica no destruye, ni puede destruir un vínculo válido. Lo que hace es “establecer que el vínculo matrimonial que se tenía por válido, en realidad nunca lo fue, pues estuvo viciado desde el momento mismo en que se realizó el consentimiento matrimonial”. Ese consentimiento fue inválido e ineficaz para dar origen a un matrimonio sacramental verdadero.

Los motivos o causas para que la Iglesia declare un matrimonio nulo, deben existir en el momento en que el matrimonio se contrajo, o pareció contraerse, y tienen que afectar la constitución misma del vínculo.

Algunas de las causas de nulidad que afectan directamente el consentimiento de las partes, o al menos el de una de ellas, son:

- ★ si el matrimonio se contrajo forzando gravemente el consentimiento de uno o ambos contrayentes;
- ★ si el consentimiento no se dio para siempre, sino limitándolo a un tiempo, o al tiempo en que la armonía marche bien;
- ★ si los contrayentes excluyen voluntariamente toda posibilidad de procrear;
- ★ si uno de los contrayentes se reserva el derecho a tener un/una amante;
- ★ si uno de los cónyuges es impotente, es decir, incapaz de realizar un acto sexual completo y normal con el otro cónyuge, y si esa incapacidad es permanente.

Cuando se solicita de los tribunales de la Iglesia la declaración de nulidad de un matrimonio, no basta con afirmar que dicho matrimonio está viciado de nulidad, es preciso probarlo mediante documentos, testigos, informes, peritos, etc. Si las pruebas fueran falsas, la nulidad que se declara no tendría ningún valor en conciencia.

¹ Cardenal Jorge Medina. *Y Dios los creó varón y mujer*, Escritos sobre el matrimonio y la familia. Stgo, 1997, pgs. 79-80

La Iglesia tiene el mayor interés en que las causas de nulidad se cursen con toda seriedad, no basta con la sentencia de primera instancia, sino que esa sentencia debe ser revisada por un segundo tribunal. Si ambas sentencias reconocen la nulidad, los presuntos cónyuges quedan libres para contraer un nuevo matrimonio. Si una de las sentencias reconoce la nulidad y la otra no, puede intentarse el recurso de un tercer tribunal. Actualmente, este proceso no es excesivamente largo.

Generalmente, en cada país hay dos instancias; la tercera está radicada normalmente en los tribunales romanos, en la Sagrada Rota Romana. En todas las instancias hay un funcionario eclesiástico que tiene como tarea defender la validez del matrimonio cuya nulidad se pretende declarar: es una garantía más para preservar la validez e indisolubilidad del matrimonio. Las partes tienen derecho a hacerse defender por un abogado experto en legislación eclesiástica y en la jurisprudencia de los tribunales eclesiásticos. El abogado puede ser sacerdote o laico.

¿Cuándo admite la Iglesia la separación física de los esposos?

La Iglesia admite la separación física de los esposos cuando su convivencia matrimonial se hace prácticamente imposible por motivos graves, aunque se espera para ellos una reconciliación. Ellos, mientras vive el cónyuge, no se encuentran libres para contraer una nueva unión, a menos que su matrimonio sea declarado nulo por la autoridad eclesiástica correspondiente (cf. CCEC 348).

EL DIVORCIO

El divorcio es una ofensa grave a la ley natural. Pretende romper el contrato, aceptado libremente por los esposos, de vivir juntos hasta la muerte. El divorcio atenta contra la Alianza de Salvación de la cual el Matrimonio sacramental es un signo. El hecho de contraer una nueva unión, aunque reconocida por la ley civil, aumenta la gravedad de la ruptura: el cónyuge casado de nuevo se halla entonces en situación de adulterio público y permanente (cf. CEC 2384).

El divorcio adquiere también un carácter inmoral a causa del desorden que introduce en la familia y en la sociedad y por su efecto contagioso, que lo convierte en una verdadera epidemia social. Este desorden produce graves daños en el cónyuge que se ve abandonado y en los hijos, traumatizados por la separación de los padres y a menudo viviendo la tensión que genera la división de su familia (cf. CEC 2385).

¿Qué actitud asume la Iglesia frente a los divorciados que se vuelven a casar?

Fiel al Señor, la Iglesia no puede reconocer como matrimonio la unión de divorciados vueltos a casar civilmente si el primer matrimonio era válido, pues el mismo Jesús dijo: “Quien repudia a la propia mujer y se casa con otra, comete adulterio con ella; si la mujer repudia a su marido y se vuelve a casar con otro, comete adulterio” (Mc 10, 11-12).

Sin embargo, muchos católicos recurren al divorcio aprobado por las leyes civiles y contraen una nueva unión. Como los divorciados vueltos a casar civilmente contradicen la ley de Dios, no pueden acceder a la Comunión Eucarística mientras persista esta situación. Por la misma razón, no pueden ejercer ciertas responsabilidades eclesiales. La reconciliación mediante el Sacramento de la Penitencia puede ser concedida sólo a aquellos que se arrepientan de haber violado el signo de la alianza y de fidelidad a Cristo y que se comprometan a vivir en total continencia (cf. CEC 1650).

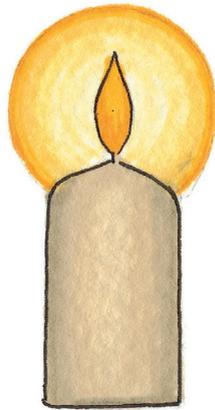
Hay cristianos que viven esta situación pero conservan la fe y desean educar cristianamente a sus hijos. Los sacerdotes y toda la comunidad deben acogerlos y dar pruebas de una atenta solicitud a fin de que estas personas no se consideren separadas de la Iglesia, de cuya vida pueden y deben participar en cuanto bautizados. Se les llama a:

- ★ escuchar la Palabra de Dios,
- ★ frecuentar el sacrificio de la Misa,
- ★ perseverar en la oración,
- ★ participar en las obras de caridad y otras iniciativas de la comunidad en favor de la justicia,
- ★ educar a sus hijos en la fe cristiana,
- ★ cultivar el espíritu y las obras de penitencia para implorar de este modo, día a día, la gracia de Dios (cf. CEC 1651).

¿Cuáles son los pecados gravemente contrarios al Sacramento del Matrimonio?

Ellos son: el adulterio; la poligamia, en cuanto contradice la igual dignidad del hombre y la mujer, la unidad y la exclusividad del amor conyugal; el rechazo a la fecundidad, que priva a la vida conyugal del don de los hijos, y el divorcio, que contradice la indisolubilidad del matrimonio (cf. CCEC 347).

ALGUNOS ELEMENTOS PRÁCTICOS PARA EL SACRAMENTO DEL MATRIMONIO



Preparación al matrimonio

El ejemplo y la enseñanza dados por los padres y por las familias son el camino privilegiado para la preparación al matrimonio. El papel de la comunidad cristiana y sus pastores, como “familia de Dios”, es indispensable para la transmisión de los valores humanos y cristianos del matrimonio y de la familia, especialmente en esta época, en la que muchos jóvenes conocen la experiencia de hogares heridos que ya no aseguran suficientemente esta preparación (cf. CEC 1632). Las parroquias ofrecen normalmente cursos y encuentros de preparación para novios, con monitores que viven plenamente el matrimonio católico y muchas veces tienen más de diez años de vida matrimonial.

Inscripción en la parroquia

Los novios están invitados a inscribir su futuro matrimonio en la parroquia del novio o de la novia unos tres meses antes de su celebración. El párroco o sus colaboradores en la catequesis matrimonial conversarán temas relevantes para ellos, como, por ejemplo, del trabajo, la familia, posibles problemas, etc., de su vida cristiana y sacramental. Se les explicará si hay alguna dificultad canónica y se les ayudará a discernir libremente respecto al matrimonio para toda la vida; conversarán sobre el sentido del matrimonio católico, sus fines y propiedades y sobre la integración en la comunidad cristiana (cf. CIC can 1115).

Normalmente, el sacerdote pedirá la declaración de dos testigos (que han de estar libres de toda sospecha de falsedad y ser mayores de edad, no necesariamente católicos; pueden ser familiares consanguíneos) que los conozcan durante un tiempo suficiente (al menos dos años) y puedan dar seguridad sobre la ausencia de impedimentos, capacidad e idoneidad y estado de libertad de los contrayentes. La declaración se tomará siempre por separado y previo juramento debidamente motivado, como acto religioso. El sacerdote, como ministro de fe, deja constancia de lo que él conoce. Si el párroco conoce a los contrayentes y tiene seguridad sobre los datos entregados, podrá también dejar constancia de ello. Por ser el Matrimonio un estado de vida en la Iglesia, es preciso que exista certeza de que no hay impedimentos, de ahí la obligación de aportar testigos (cf. CEC 1631).

El párroco deberá discernir si existen o no los siguientes problemas en la pareja:

- ★ Inmadurez en ambos o en uno de ellos: En ese caso es un riesgo encaminarlos de inmediato al matrimonio. Habrá que orientarlos para que se preparen mejor y no den a la ligera un paso en el que comprometen toda la vida (cf. CIC can 1072).
- ★ Problemas psiquiátricos o psicológicos, síntomas de alcoholismo o drogadicción, inestabilidad laboral habitual (cf. CIC can 1066).
- ★ Si el motivo para casarse es la espera de un hijo: En ese caso puede ser que no exista real libertad en el consentimiento ni las condiciones humanas y religiosas requeridas por el Sacramento del Matrimonio.
- ★ Falta de fe o fe dudosa en los novios: Los pastores deben asegurarse de que la petición sea sincera. Si uno de los contrayentes hubiera abandonado la fe católica, es necesario pedir permiso a la autoridad eclesiástica para celebrar el Sacramento.

Documentos que se piden para celebrar el Matrimonio

- ★ Partida de Bautismo, para comprobar que efectivamente estén bautizados y que no tengan vínculo matrimonial vigente. Si no se pudiera conseguir el certificado de bautismo de alguno de los novios, debe presentarse un certificado emitido por la o las parroquias donde probablemente fue bautizado y se procederá a la declaración de un testigo libre de toda sospecha o al juramento del mismo bautizado, afirmando que recibió el Sacramento siendo ya adulto (cf. CIC can 876). Nunca debe negarse el Sacramento del Matrimonio por falta del certificado de bautismo si se tiene la certeza moral de que en realidad los contrayentes son bautizados y no tienen vínculo anterior.
- ★ Los católicos aun no confirmados deben recibir el Sacramento de la Confirmación antes de ser admitidos al Matrimonio, si ello es posible sin dificultad grave. Por lo tanto, el momento de pedir el certificado de confirmación podría ser una buena oportunidad para invitarlos a prepararse, de ser factible lo antes posible, o en el futuro, para recibir este Sacramento (cf. CIC can 1065).
- ★ En el caso de viudez, debe presentarse el certificado de defunción del cónyuge anterior. Basta la Libreta de Familia del matrimonio anterior y levantar un acta que dé fe de la misma.

Inscripción de la partida de matrimonio

Efectuada la celebración nupcial, ésta se inscribirá en el Libro de Matrimonios correspondiente de la parroquia donde se celebró la boda, anotando los nombres de los contrayentes, del sacerdote, diácono o testigo calificado que asistió a la boda, de los testigos, y el lugar y fecha en que se efectuó (cf. CIC can 1121). El Sacramento del Matrimonio introduce un ordo eclesial, que crea derechos y deberes en la Iglesia entre los esposos y para con los hijos (cf. CEC 1631).

Matrimonios que necesitan permiso eclesiástico

El matrimonio mixto: es el matrimonio realizado entre un católico bautizado y un bautizado no católico. Para que el matrimonio mixto sea legítimo, se necesita el permiso expreso de la autoridad eclesiástica (cf. CEC 1633-1635).

El matrimonio con disparidad de culto: es el realizado entre un católico y un no bautizado. Requiere permiso de la autoridad eclesiástica, es decir, dispensa del impedimento de disparidad de culto. La disparidad de culto puede traer dificultades, como divergencias en la fe y en la concepción misma del matrimonio, pero también las mentalidades religiosas distintas pueden generar tensiones en el matrimonio, principalmente a propósito de la educación de los hijos. Una tentación que puede presentarse entonces es la indiferencia religiosa (cf. CEC 1633-1634).

En el matrimonio con disparidad de culto, el cónyuge católico tiene una tarea peculiar, pues el cónyuge no creyente queda santificado por su mujer creyente y viceversa. Es un gran gozo para el cónyuge cristiano y para la Iglesia el que esta santificación conduzca a la conversión del otro cónyuge a la fe cristiana. El amor conyugal sincero, la práctica humilde y paciente de las virtudes familiares y la oración perseverante, pueden preparar al cónyuge no creyente a recibir la gracia de la conversión (cf. CEC 1637).

EL MATRIMONIO RELIGIOSO RECONOCIDO POR LA LEY CHILENA

La ley chilena permite a los católicos casarse ante Dios en la Iglesia y reconoce ese vínculo como legal.

Como todos sabemos, para un católico el Matrimonio religioso es el único matrimonio verdadero, pues Jesucristo lo estableció como uno de los Sacramentos. Por esta razón, no es moralmente lícito para un católico vivir sólo casado por la ley civil.

Los novios han de hacer todos los esfuerzos necesarios para que su Matrimonio celebrado ante Dios y un testigo calificado —el obispo, el sacerdote o un diácono autorizado— sea luego inscrito en el Registro Civil y tenga valor ante la ley.

Este sistema existe en otros países y la Iglesia lo promueve, pues es nuestra obligación cumplir con los deberes cívicos, razón por la cual la Iglesia nos pide que también otorguemos valor civil al consentimiento religioso, dando los pasos necesarios para entregárselo.

¿QUÉ DEBEN HACER LOS NOVIOS CATÓLICOS PARA DARLE VALOR CIVIL A SU MATRIMONIO RELIGIOSO EN CHILE?

1. Deben participar en cursos de preparación al Matrimonio en su parroquia. Estos cursos son obligatorios y valen para cumplir con lo que exige la ley civil.

2. Los contrayentes católicos deben solicitar hora al al menos 2 o 3 meses antes de su Matrimonio al Registro Civil de su elección, lo que puede hacerse por teléfono o por terceras personas que conozcan debidamente los antecedentes. El día que estén citados deben ir con dos testigos y llevar el certificado de haber participado en el curso de preparación al Matrimonio. En la audiencia con el Oficial de Registro Civil, se deberá proceder al trámite de:

- ★ La manifestación, que significa que ambos expresan su deseo de contraer Matrimonio.
- ★ La información, que significa que dan todos los datos necesarios al Registro Civil, para que éste compruebe que el Matrimonio religioso no tiene impedimentos. Los dos testigos deben declarar que no hay impedimentos al matrimonio. Desde el momento en que se efectúa el trámite ante el Registro Civil, hay 90 días para la celebración del Matrimonio religioso.
- ★ Los contrayentes recibirán un certificado del Registro Civil llamado Acta de la Manifestación, que acredita la realización de este trámite. El certificado debe presentarse en la parroquia al momento de realizar la Información Matrimonial que hace la Iglesia. En la audiencia de manifestación e información, el Oficial del Registro Civil les dará hora para que acudan a una nueva audiencia para la inscripción y ratificación del matrimonio celebrado religiosamente, dentro de los 8 días siguientes.

3. Trámites en la parroquia

Para contraer Matrimonio ante la Iglesia se debe acreditar que está en condiciones de acceder al Sacramento y eventualmente, solicitar las autorizaciones o disposiciones necesarias. Se debe completar la Información Matrimonial, según un nuevo formulario que se encuentra en la parroquia. Este trámite debe hacerse al menos un mes antes de la ceremonia religiosa. Además de la Información Matrimonial en la parroquia, deberá completarse otro formulario, que contiene el Acta Matrimonial de celebración de Matrimonio religioso exigida para el reconocimiento civil de dicho matrimonio ante el Registro Civil. Este documento debe llevarse al Registro Civil el día y a la hora en que los cónyuges fueron citados para ratificar e inscribir su matrimonio.

4. Al momento de la celebración del Sacramento del Matrimonio en la parroquia

Para completar las diligencias requeridas por la Iglesia, en el momento de la celebración religiosa del Matrimonio, el párroco o quien esté delegado deberá firmar la Información Matrimonial como constancia de que el matrimonio ha sido celebrado ante la Iglesia y se conserva en la parroquia. Además, deberá firmarse el Acta Matrimonial en triplicado, tanto por los contrayentes como por el ministro de culto que asista el matrimonio (que puede ser distinto del párroco que realizó la Información Matrimonial) y también por dos testigos. Esta Acta se firmará en la misma iglesia o capilla donde se celebró el Matrimonio.

5. En el Registro Civil para ratificar e inscribir el Sacramento del Matrimonio. La inscripción y ratificación del Matrimonio religioso puede realizarse de distintas maneras:

- ★ Que los mismos contrayentes acudan al Registro Civil en la fecha que se les dará, indicado en la manifestación.
- ★ Que el Oficial concurra al lugar de culto o casa indicada para proceder a ello.
- ★ Inscribir y ratificar el Matrimonio en otro lugar de Chile que previamente se señaló al Registro Civil. Esto por motivos de luna de miel de los esposos. Ambos deberán concurrir en el lapso de los 8 días siguientes a la celebración del Matrimonio religioso y presentar el Acta Matrimonial que les entregaron en la parroquia.

Una vez inscrito el matrimonio, ya no deberán hacer más trámites: el matrimonio celebrado ante Dios y la Iglesia ha sido reconocido por el Estado y la ley civil lo considera válido para todos los efectos legales.¹

¹ cf. Puyol, Jaime; Sancho, Jesús. Caminando en la fe. San Bernardo, 2005, pgs. 178-179

